

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates for Madrid: Por un año 260 rs., Por medio año 130, Por tres meses 65, Por un mes 22.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias (360, 180, 90), En Canarias y Baleares (400, 200, 100), En Indias (413, 220, 110).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: La extinguida junta suprema de sanidad del reino expuso en 10 de Agosto del año último la necesidad de reformar el art. 2.º del decreto de 2 de Diciembre de 1844, por el que se admiten á libre plática en nuestros puertos los buques procedentes de la colonia francesa de Argel.

Las dudas que tambien ocurrieron á las oficinas de Hacienda con motivo de estar permitida por el arancel de aduanas la introduccion de los efectos que el citado artículo excluía del comercio, obligaron á dar mayor instruccion al expediente; y en su consecuencia, despues de oír el dictámen de los consejos de Sanidad y Comercio, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con los demas Consejeros de la corona, el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha hecho presente el Ministro de la Gobernacion del Reino, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Serán admitidos en nuestros puertos á libre plática los buques, traigan ó no géneros y efectos procedentes de la colonia francesa de Argel, que vengán con patente limpia de las autoridades sanitarias, visada por el cónsul español, en los términos que previene la circular expedida por la extinguida junta suprema de sanidad en 18 de Julio de 1847.

Art. 2.º Se exceptúan de la regla anterior los buques que desde aquella colonia conduzcan á su bordo trapos de desecho, los cuales, aun cuando traigan patente limpia, sufrirán una cuarentena de purificacion y expurgo en uno de los lazaretos sucios, á saber: de ocho dias los trapos indicados; de seis el buque y los demas géneros y efectos que conduzca á su bordo, y de cuatro los pasajeros, empezando todos á contarse en sus casos respectivos desde el dia de su descarga ó ingreso en el lazareto.

Art. 3.º Las procedencias de otras escalas de Levante y costas septentrionales de Africa seguirán por ahora sujetas á las disposiciones que contiene el reglamento interino del lazareto de Mahon de 3 de Junio de 1847 y aclaraciones posteriores. Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

La ordenanza municipal de policia urbana y rural de Madrid que se está publicando en

el Diario de Avisos, empezará á regir desde el dia 1.º de Enero del año próximo de 1848.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y cumplimiento exacto de sus disposiciones en todas sus partes.

Madrid 23 de Diciembre de 1847.—El Alcalde corregidor, conde de Vistahermosa (1).

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Pasado el término prefijado para la presentacion de los proyectos hechos por artistas españoles para la construccion del monumento de D. Agustin Argüelles, y previniéndose en la condicion 7.ª del programa que sean expuestos al público en una de las salas de la academia por espacio de tres dias antes y despues de la adjudicacion del premio, se anuncia al público que tendrá efecto dicha exposicion en los dias 28, 29 y 30 del presente mes desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 24 de Diciembre de 1847.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Diciembre de 1847.

Table with financial data: Han ingresado en este dia, depositados por 776 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes (43,143), Se han devuelto á solicitud de 8 interesados (4,442).

El director de semana, Leon Garcia Villarreal.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Genzano, comendador de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Blanco, natural de Santo Tomé de Orbite, en Galicia, de estado casado y de 32 años, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á oír y responder á los cargos que contra él resultan de la causa que pende en el mismo por muerte dada al frances German Ulvig la mañana del 9 de Febrero del año pasado de 1846, y que segun relacion de su padre se encuentra en el inmediato reino de Portugal; apercibido que de no hacerlo se seguirá aquella en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá á 24 de Diciembre de 1847.—Francisco Genzano.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Ignorándose el paradero de Pedro Félix Barrafón, se le cita, llama y emplaza por el presente para que en el término de 30 dias, contados desde el de este anuncio, se presente en el juzgado de primera instancia de esta capital que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, ó en la escribania de número de D. Justo de Sancha, calle de las Platerías, núm. 99, para enterarle de una providencia dictada á pedimento de su esposa Teresa Sanchez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. Justo de Sancha, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta una parte de la casa sita en esta corte, calle del Pez, señalada con el número 2 nuevo, que hace esquina á la Corredera baja de San Pablo, núm. 31 nuevo, 1 antiguo, de la manzana 449, que toda ella se compone de 2,732½ pies superficiales, tasada dicha parte de casa por el arquitecto D. Luis Lopez de Orche en la cantidad de 418,780 rs. vn., estando señalado para su remate el dia 26 de Enero próximo á las doce en la audiencia de S. S.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribania ó al remate, donde se admitirán las que sean arregladas.

(1) Se halla de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas, y de Pereda, calle de Preciados, á 4 rs. cada ejemplar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 7 DE DICIEMBRE.

(Del Semaphore.)

Entre todos los Gobiernos despóticos, en ninguno tiene mas atractivos el poder que en el de Turquía á juzgar por la afección con que se aspira á él y por los medios que se emplean para recuperarle cuando se ha perdido. La última crisis ministerial confirma de nuevo esta verdad. El Ministro destituido Kosrew-bajá, anciano que cuenta ya mas de 90 años, ha ocupado sucesivamente todos los cargos del Estado, sirviendo á los respectivos Sultanes Abdu-l-Haniel, Selim, Mustafá, Mahamud y Abdu-l-Megid. Agoviado por los años, poseedor de inmensas riquezas, Ministro sin cartera, miembro de todos los consejos de Gobierno, consultor para toda clase de negocios del Estado, debía por razon natural tener mas que satisfecha su ambición, y aspirar solo á una vida quieta y reposada que le permitiese morir con tranquilidad.

Ha debido extrañarse por lo tanto que este buen anciano, al ver que se trataba de alejarle de los negocios, recobre todo el vigor y energía de un joven de 20 años, y aprovechando la oposicion que hacen al gran visir el seraskier y el Ministro de Marina, se ha declarado partidario de ellos, se ha hecho el candidato para el gran visirato, y sostiene contra el Ministerio de Resxid-bajá una lucha violenta y desesperada, la que ha llegado hasta el punto de que tenga que intervenir el Sultán, el que ha tenido que convencerse de que la cabeza del anciano Kosrew-bajá no tenia ya la firmeza necesaria, y que todas sus acciones y su lenguaje atestiguaban el desorden de sus ideas. Kosrew-bajá ha sido reemplazado por Rinf-bajá, hombre bastante reservado é inofensivo que ha sido mucho tiempo gran visir.

Nada hay nuevo con respecto á la cuestion greco-turca. La Puerta ha anunciado oficialmente á todas las legaciones el levantamiento del bloqueo establecido en las costas de la provincia de Albania.

Despues de haber vencido á Beder-Ham, bey, y á los demas caudillos rebeldes del Kurdistan, la Puerta ha tomado la única medida que podia asegurar de un modo durable y permanente la tranquilidad de aquella provincia, instituyendo en ella un bajalato, que será administrado como los demas que componen el imperio otomano.

Se espera de un momento á otro al enviado del Santo Padre, encargado por su Santidad de felicitar al Sultán y de entablar relaciones con la Puerta.

GRECIA.

ATENAS 11 DE DICIEMBRE.

(Del Correo de Marsella.)

En Patrás han ocurrido grandes desórdenes y movimientos. La guarnicion ha venido á las manos con los habitantes de la ciudad, acudidos, segun se dice, por Grivas.

AMERICA.

MÉJICO 17 DE OCTUBRE.

(Del Sun.)

El general Santana ha sido citado ante un tribunal, acusado, no solo de haber abandonado cobardemente la ciudad el 13 de Setiembre último con su ejército, sino de haberse llevado consigo el tesoro y de haber mandado en seguida para disipar toda sospecha contra su persona que se abrieran las puertas de las cárceles dejando en libertad á los presos como se hizo.

Dícese que se ha formado un nuevo partido que se propone hacer de Méjico dos grandes Estados, y agregarlos á los Estados-Unidos.

VERACRUZ 16 DE NOVIEMBRE.

(Del Glauder.)

La proteccion del pabellon americano y la estricta disciplina de las tropas han reanimado el comercio. Los principales jefes de las guerrillas, al cabo de grandes contiendas habidas entre sí, han manifestado deseos de

permanecer en paz con los americanos, ó al menos de no molestarlos.

El Queretaro se espera á que se reúna el número necesario de representantes para deliberar sobre la gran cuestion de la paz ó de la continuacion de la guerra. El Congreso tiene que nombrar primer presidente, para cuyo puesto se habla de Peña y Peña, Almonte y Herrera. El general Taylor no ha llegado aun á Matamoros, y salió el 8 de Noviembre de Monterey.

En Matamoros circulaban rumores de que los Estados de San Luis, de Zacatecas y de Durango se habian pronunciado en favor del proyecto monárquico de Paredes, y que se habian enviado 18,000 hombres de tropas.

La ciudad de Atlixco ha sido destruida el 23 de Octubre por un temblor de tierra. No ha quedado ni una casa en pie. Han perecido muchos habitantes, y los estragos de este horroroso acontecimiento se han extendido hasta fuera de la poblacion.

Canales ha muerto en Cerralvo el 4 del corriente.

En Chihuahua se han rebelado de nuevo los mejicanos, de resultados de lo cual se vieron obligados los americanos á abandonar la poblacion. El coronel Eston se disponia á marchar contra los insurgentes.

VALPARAISO 3 DE SETIEMBRE.

(De la Presse.)

El Congreso nacional ha dado la siguiente ley:

Art. 1.º La República prohibirá ó gravará indefinidamente la entrada de cualesquiera productos extranjeros en sus puertos cuando no se haga bajo el pabellon nacional ó bajo el pabellon de la nacion productora, y el ejecutivo cuidará de que se reconozca expresamente aquella libertad en todos los tratados que celebre ó renueve con las Potencias extranjeras.

Art. 2.º El tratamiento de la nacion mas favorecida que se conceda á cualquier Estado extranjero para sus producciones naturales ó manufacturadas será sin perjuicio de los favores especiales que la República tenga á bien otorgar á determinados productos de un pais extranjero, en cambio de favores de igual importancia dispensados en él á determinados productos de la industria chilena, y así se reconocerá expresamente en los tratados de comercio que celebre ó renueve esta República con las Potencias extranjeras.

(Del Commerce.)

El Gobierno de Nueva Granada ha publicado una ley condenando al servicio de las armas á los extranjeros vagos, y otra sobre emigracion, en que se autoriza al poder ejecutivo á pagar el pasaje de los que quieran trasladarse á aquel pais procedentes de América, Europa ó Asia, siempre que sean labradores, mineros ó artesanos, y á ofrecerles ciertos auxilios para que puedan atender á su subsistencia.

WURTEMBERG.

STUTTGART 18 DE DICIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

Las Cámaras de Wurtemberg han sido convocadas para el 15 de Enero próximo.

AFRICA.

TRÍPOLI 28 DE NOVIEMBRE.

(Del Diario de los Debates.)

El pais todo se ha alzado contra el Baja. Los rebeldes son gente rústica la mayor parte. Ayudábanse algunos albaneses. El Baja ha pedido socorro al Sultán.

ITALIA.

GENOVA 11 DE DICIEMBRE.

(De la Presse.)

La fiesta del 10 de Diciembre, el centésimo-primer aniversario de la expulsion de los austriacos, será de eterna recordacion para los italianos.

Desde el amanecer 35,000 hombres con banderas y estandartes nacionales con las enseñas de las diversas corporaciones que los precedian y las divisas de la gloriosa lucha que

se iba á conmemorar, se hallaban en el paseo de Agusalá.

A las nueve se dirigieron á la iglesia de O Regina, abriendo la marcha la guardia civil con su excelente música precedida de la gloriosa bandera cogida á los austriacos. Iban en seguida todas las jóvenes de Génova de riguroso luto, acompañando la imagen de la Virgen, y una hermosa bandera consagrada á Santa Catalina.

Seguian despues los niños, las mugeres del pueblo, los ancianos, los sacerdotes, las diversas comunidades religiosas, la curia, los marineros y otras muchas corporaciones cuyos individuos llevaban ramos de encina y de olivo.

Los piamonteses formaban un consejo distinto; pero todos fraternizaban con Génova al celebrar tan victoriosa jornada contra los enemigos naturales de Italia.

Las casas de las calles por donde pasó la procesion se hallaban ricamente adornadas con colgaduras de damasco y terciopelo. Llegada la comitiva á la plaza de Oregina, un coro de músicos entonó el Te Deum, y entonces el abate Doria levantó las manos al cielo, implorando su bendicion sobre la magnífica bandera de 1746. Luego fueron bendecidas todas las demas por el mismo, entonando la música el himno Sargite, italiani. Despues entró todo el mundo en la iglesia, á la puerta de la cual recogian dos señoras, principales las abundantes ofrendas destinadas por partes iguales para una muger anciana contemporánea del acontecimiento, un descendiente de Balila y los pobres.

El silencio rigoroso observado antes y durante la ceremonia religiosa se convirtió en entusiasmo á la salida. Los 33,000 hombres en masa se dirigieron cantando himnos marciales hasta el lugar llamado Portoria, sitio en que se verificó la batalla memorable entre la libertad y la opresion. Al divisarse el monumento, testimonio de este suceso, la emocion fue general y profunda, y no hubo persona á quien no se le derramasen las lágrimas.

Por la noche se iluminó toda la ciudad, no menos que las inmediatas colinas, y hubo muchos vivas al Rey Carlos Alberto.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 18 DE DICIEMBRE.

(Del Times.)

En la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes se aprobó por 253 contra 186 votos la mocion de lord John Russell sobre emancipacion completa política de los judíos.

FRANCIA.

PARÍS 21 DE DICIEMBRE.

(Del Journal des Debats.)

Dice el Correo de los Estados-Unidos del 30 de Noviembre:

Ayer tarde tuvo lugar en el vasto salon del tabernáculo el gran meeting en honor de Pio IX, convocado por mas de 500 firmas de ciudadanos de todas religiones y de todos paises; americanos, franceses, irlandeses, italianos, españoles, ingleses, suizos, belgas &c. allí confundidos para ensalzar al apóstol de Cristo y de la libertad. El espectáculo era grandioso. Diferentes regimientos de las milicias de Nueva-York, entre otros los guardias escoceses, los de la independencia, los fusileros, los tomphins azules y la compañía francesa asistían á la reunion adornados con sus brillantes uniformes, y sus emblemas militares denotaban en cierta manera á la vista el pensamiento mas tarde expresado por los oradores y los votos del meeting, á saber: que allí no se pronunciaban palabras que no fuesen al servicio de Pio IX, y que el mensaje del pueblo llevaba tambien la firma de la espada.

Se votaron diferentes resoluciones, y se pronunciaron elocuentes discursos.

Al fin el pensamiento general y el objeto de la asamblea estan reasumidos en el mensaje que se ha de enviar á Pio IX, y cuya traduccion publicamos, conservando su fraseología bíblica, que es un sello característico de la theodemocracia americana.

A su Santidad Pio IX, Papa.

Venerable Padre: El pueblo de los Estados-Unidos ha observado con el mas profundo interés las circunstancias que han acompañado y los sucesos que han seguido á vuestra eleccion al soberano pontificado; y este interes ha acrecentado ahora las proporciones de una simpatía y de una admiracion sin límites. En nombre de una porcion de este pueblo ofrecemos la expresion de estos sentimientos de respeto y de alta aprobacion que animan á la nacion entera.

Nosotros nos dirigimos á vos, no como á Soberano Pontífice, sino como á jefe prudente y humano de un pueblo, si en otro tiempo oprimido y descontento, en el día feliz, bien gobernado y reconocido. Nosotros nos unimos á rendir este tributo, no como católicos (muchos de entre nosotros lo son, al paso que la mayoría no lo es), sino como republicanos y amantes de la libertad constitucional.

Por mas reciente que sea nuestro origen, por mas vasto que sea el océano que separa nuestra amada patria de vuestro hermoso clima, no ignoramos lo que era la Italia en los brillantes dias de su unidad, de su libertad y de su gloria, en lo que se convirtió bajo el yugo degradante de los extraños, y en medio de sus disensiones intestinas, confiamos en que un alto y feliz destino la aguarda, cuando su pueblo esté de nuevo unido, y sea libre é independiente. En la grande obra de su regeneración os saludamos como al divino instrumento encargado por el cielo de llevarla á cabo, y rogamos ardentemente por que vuestros dias se prolonguen hasta que veais completamente consumada la obra de la sabia política destinada á immortalizar vuestro nombre.

Pero, venerable Padre, no se nos oculta que el camino que habéis emprendido presenta extremados peligros y arduas dificultades. Nuestros próximos antecesores han luchado en un tiempo de peligros y de privaciones para acabar y consolidar los beneficios de que ahora gozamos; y sin embargo, la Providencia nos había dado un jefe como rara vez pone un pueblo que trabaja para ser libre. En el mundo que habitamos, quiso Dios poner la virtud á prueba de la adversidad, y que una gloria duradera, tal como la libertad, fuese otorgada solamente á los que se mostrasen dignos de tan precioso don por sus esfuerzos é inalterable fortaleza.

Nosotros los compatriotas de Washington y de Franklin, de los Adams y los Jeffersons, sabemos que habéis entrado en esta senda, renunciando antes á todo favor aristocrático. Sabemos que no se os oculta que encontraréis en ella las maquinaciones del político, los odios del poderoso, y cosa mil veces aun mas triste, la censura del hombre bien intencionado, mas alucinado. Sabemos que estais resuelto con sangre fria á tropezar con la infatigable hostilidad de todos los injustos tiranos que pretenden reinar en alguna pequeña porción de la hermosa península italiana, de todos los que imaginan hacer constar el orden social en el mantenimiento de esas condiciones de lujo y de ociosidad, en cuyo seno han consumido hasta su vida inútil, de todos los que temen, ó dominados por su egoismo fingien temer que la religion perezca si no se sostiene sobre los trémulos hombros de los Emperadores y de los Reyes. Y mas formidable que todos estos obstáculos, esperais encontrar un obstáculo del que triunfais con la gracia de Dios: á saber, esa inconstancia, esa ingratitude inherentes á las muchedumbres, apenas salida de la servidumbre que les tenia adormecidos, y suspirando en el desierto por las ollas del Egipto. Hombres como los hay y los hubo aun entre los apóstoles de nuestro Salvador que le dejaron sufrir solo las agonias de la Cruz: hombres que, con vos, se darán á conocer, y nosotros les tememos por sus proyectos extraños, sus esperanzas destituidas de toda razon, sus impetuosas exigencias, que murmurarán que nada se ha meditado porque no se ha consumado en el instante, pero nosotros creemos firmemente que seréis guiado y fortalecido por el Todopoderoso.

Por mas sombrías que sean, venerable Padre, las nubes que envuelven el presente, sabemos que la aurora del porvenir disipará estas tinieblas. Seguros de que ninguna acción ó ningún ensayo generoso quedará sin recompensa, os aseguramos, por nuestra feliz experiencia, que los beneficios de la libertad constitucional superan en mucho á los peligros y á los sufrimientos, por entre los cuales las naciones atraviesan hasta llegar á su perfeccion.

Como nacion, nuestra vida ha sido corta, y sin embargo ha demostrado á todo hombre pensador la inmensa superioridad de la libertad sobre el despotismo como elemento de engrandecimiento nacional y del bienestar social. Nuestra patria ha demostrado que los derechos de las personas y de las propiedades estan mas seguras bajo un Gobierno que garantiza los derechos de todos que bajo cualquiera otro. Y si el porvenir nos amenaza de peligros, su origen prevendría, no de un exceso de libertad, sino de una restriccion á esta misma libertad. En fin, nos creemos autorizados mas que ningun otro á indicar los riesgos á que habéis frente, y las esperanzas que os aguardan.

A despecho de las apariencias superficiales, no sabemos que las legiones del despotismo se hayan puesto en movimiento contra vos. La era en que vivimos es una era de lucha moral mas bien que física, en la que la artillería de la prensa domina y extingue la del campo, en que la opinion es mas poderosa que las bayonetas. Confiamos en que contra todo ataque á fuerza abierta os hallais protegido por un cuadro impenetrable, á saber; la aprobacion y la simpatía de las gentes honradas de toda la cristiandad.

Pero si nuestra esperanza saliese fallida, guardaos el agresor imprudente: el primer tiro de fusil que con semejante intento resonase de montaña en montaña, intimaría á los valientes de todas naciones á armarse contra la injusticia y la opresion; y á combatir por la libertad y el género humano.

A la hora de este gran combate no hay persona familiarizada con la historia y el carácter del pueblo americano que pueda dudar de la eficacia de vuestras simpatías, y cuánto sería el fruto que produjeran. La Italia no sufrirá esta devastacion, y la cristiandad no verá el escándalo de una guerra semejante; tenemos de ello la mas íntima confianza; pero en todo evento confiamos que esta vuestra declaracion y desinterés con que 20 millones de hombres os contemplan, no será vana.

Somos, venerable Padre, con el mas profundo respeto &c. (Siguen las firmas)

bonancible y sereno tiempo que ha reinado: entre las muchas y lujosas tiendas que hemos tenido ocasion de admirar, nos ha llamado la atencion el frontis de la tienda de efectos de utilidad y ornato, situada frente la bajada de San Miguel; cuya acertada distribucion de elegantes floreros, ricos cuadros y otros efectos de exquisito valor dan una prueba del gusto de su dueño D. Francisco Baladé. (Fom.)

MADRID 27 DE DICIEMBRE.

Ordenanzas de policia urbana y rural para la villa de Madrid y su término, formadas por su Excmo. ayuntamiento constitucional, y aprobadas por el Excelentísimo Sr. conde de Vistahermosa, Jefe superior político de la provincia y alcalde corregidor de esta M. H. villa.

(Continuacion.)

Art. 167. Cuando se encuentren en una calle dos ó mas carruajes, tomará cada uno su derecha; si la calle es angosta, retrocederá el que venga de vacío: si ambos vienen cargados ó vacíos, retrocederá el que está mas próximo á la primer esquina; y si la calle hiciere cuesta, lo hará el que sube.

Art. 168. Ningun cochero ó encargado de carruaje podrá abandonar ni separarse del mismo. Tampoco podrá ningun coche ni otro carruaje estar desunido en las calles; ni aun con pretexto de cargar, pues esta operacion debe hacerse cuando ya se hallen unidas las caballerías.

Art. 169. Tanto los coches como las calesas, tartanas y demas carruajes de alquiler no podrán situarse mas que en los puestos previamente designados por la autoridad.

Art. 170. Todos estos carruajes deberán estar numerados por la parte exterior, y no podrán ser conducidos por muchachos menores de 15 años.

Art. 171. Los coches y carruajes de paseo que concurren al del Prado guardarán rigurosamente el orden de filas; entrando y saliendo de él por los sitios destinados al efecto, dejando despejado el centro del camino para las personas Reales ó las que pasean á caballo. Cuando estan parados esperando á sus dueños lo harán en filas á los dos extremos del salon.

Art. 172. Todo el que quiera apearse del carruaje lo hará precisamente á las extremidades del paseo que miran á las fuentes de Cibelo ó de Neptuno.

Art. 173. Tan luego como los carruajes queden vacíos se colocarán á 20 pasos de distancia del paseo, dando frente á este y formando fila, en la que entrarán siempre por detrás y no cejando.

Art. 174. Si el número de carruajes fuese tal que su linea excediese del ancho del paseo, los que lleguen de nuevo se irán colocando por su turno detrás de la primera.

Art. 175. Cuando sean muchos los coches que pasen en el Prado; de modo que excedan del crucero del Retiro al Salon, harán una parada en dicho crucero, ó acortarán el paso para dejarle libre á las personas.

Art. 176. Los carruajes de camino, diligencias, correos, omnibus, carros y caballerías de carga que hayan de atravesar el Prado lo harán únicamente por la calle llamada de Tragineros.

Art. 177. Los dueños, alquiladores, conductores y cocheros quedan respectivamente obligados al cumplimiento de estas disposiciones, y responsables de su contravencion.

CABALLERIAS.

Art. 178. Se prohibe absolutamente correr ni trotar caballos por las calles y paseos inmediatos, y si solo al paso natural, sin incomodar ni asustar al transeunte.

Art. 179. No se permite tampoco atar en las calles ni en las casas caballería alguna estorbando el paso, ni herrallas en ellas.

Art. 180. Los alquiladores de mulas y caballos advertirán á los que los tomen de los resabios ó malas propiedades que tengan, siendo responsables de los daños que resulten por ocultarlo.

Art. 181. Los arrieros, conductores de recuas, las caballerías cargadas de serones de paja, pan, reses muertas y otras cargas voluminosas, y los criados que llevan á dar agua, deberán transitar por las calles anchas donde puedan llevarlas con desembarazo y sin perjuicio público, absteniéndose de tocar en las aceras.

Art. 182. Las caballerías y demas animales útiles extraviados serán presentados en el reposo á disposicion del teniente alcalde de semana, para que los haga depositar en el puesto conveniente. A los ocho dias de anunciado su hallazgo se procederá á la venta, reservándose su importe á beneficio del dueño, deducidos los gastos de manutencion, previo el pago de derechos de las diligencias que se formen: el resto se depositará en las arcas de la villa con el expediente causado, y del que aparezca justificada la clase de caballería, nombre del comprador, producto y gastos de la venta y cantidad líquida que se deposite. Lo mismo se practicará con los carruajes que se pierdan.

PERRAS.

Art. 183. Los perros alanos, mastines, y en general todos los de presa, no serán consentidos dentro de la poblacion, y en el caso de tener que atravesarla, será llevándolos sujetos con un cordel, lo mas de vara y media, y con bozal, en términos que no puedan ocasionar desgracia alguna.

Art. 184. Los demas perros de todas clases que tuvierén dueño llevarán constantemente el collar con el nombre de aquel, y los que se encuentren sin este requisito serán recogidos en el punto que se designare, donde permanecerán veinte y cuatro horas para que puedan reclamarlos los dueños, pagando la multa que la autoridad les impusiere, y pasado dicho término sin reclamacion serán muertos los perros.

Art. 185. Cuando la abundancia de perros vagabundos ó la estacion lo requiera, se publicará por el alcalde un bando con la debida anticipacion, adoptando la medida de la extincion de dichos perros por medio del envenenamiento de la nuez vómica con la estig-

nina ú otro que se juzgue mas oportuno ó con menos inconvenientes.

Art. 186. Esta operacion se verificará precisamente por las noches desde las once en adelante y á un mismo tiempo en todo Madrid, encargando de ella á los celadores y vigilantes, y por la madrugada una hora antes de lo acostumbrado saldrán los carros de limpieza recogiendo los perros muertos que encuentren para conducirlos á los hoyos que se abrirán en los departamentos alto y bajo próximos á los muladeros, cubriéndolos luego con cal viva y tierra encima, sin permitir la extraccion de ninguno de ellos bajo las penas que la autoridad tenga á bien imponer.

Art. 187. Cuidarán asimismo de recoger escrupulosamente las morcillas que pudiesen sobrar en cada noche, bien para volverlas á emplear en la siguiente, bien para arrojarlas á las alcantarillas mas inmediatas si ya no pudiesen volver á servir.

RISAS Y JUEGOS DE MUCHACHOS.

Art. 188. Ni dentro de la poblacion ni fuera de poblado se permiten las risas y pedreas de muchachos, ni jugar á guaca, ni incendiar petardos, bobetes ni mistos, ni usar de aguas alcalinas, animales muertos, ni otros medios para perjudicar los vestidos y ofender á los transeuntes.

SALIENTES DE LAS CASAS.

Art. 189. Se prohiben absolutamente, como contrarias á la seguridad del tránsito y via pública, las rejas salientes hasta la altura de ocho pies, habiendo de estar precisamente al filo de las fachadas: el vuelo de los balcones no podrá exceder de pie y medio en el piso principal, uno en el segundó y medio en el tercero.

Art. 190. Igualmente se prohibe que las puertas de tiendas, ventanas bajas y cocheros abran hacia las calles, exceptuándose las primeras cuando quedan fijas en la pared formando portada; y se previene que deberán estar pintadas por la parte exterior de colores claros para evitar que en los bucos se puedan ocultar de noche los malhechores.

Art. 191. Las portadas y escarpantes no podrán sobresalir de las fachadas mas de tres pulgadas en su mayor relieve.

Art. 192. Se prohiben los tinglados ó tejadillos de madera encima de las puertas de las tiendas con el objeto de recoger para fuera las lluvias ó procurar sombra.

Art. 193. Las muestras ó enseñas no podrán ponerse atravesadas, sino precisamente paralelas á la pared, bien aseguradas, y de modo que su resalto no pase de medio pie.

Art. 194. Las cortinas de las tiendas que salgan de la linea de la fachada se prolongarán horizontalmente por medio de varillas de hierro hasta salvar la acera en todos los sitios en que esta llegue á seis pies de ancho, de modo que la parte de la cortina que sale al frente, caiga con el peso suficiente y sin sujetarla á plomo del extremo de la acera. Las caidas de los costados no podrán bajar mas que á distancia de siete pies del suelo.

Art. 195. En los sitios donde la acera no tenga los seis pies de anchura, no bajarán las caidas de las cortinas, tanto de frente como de costado, mas que á la distancia de siete pies del suelo.

Art. 196. Como en algunas calles no se halla construida la acera mas que por un lado, se previene que lo mandado respecto de las cortinas que se coloquen en las aceras de seis pies, se entienda tambien respecto de las de en frente, aunque su ancho sea menor.

Art. 197. Para evitar que las varillas de las cortinas exteriores de los balcones caigan á la calle con grave riesgo de los transeuntes, se pondrá á cada extremo del asiento de la misma dos nudos de madera embutidos y recibidos con yeso en la fabrica de la pared; en uno de los cuales vaya clavado un medio gonzón unido á la varilla por su anillo cerrado, del que quedará esta pendiente y segura, y en el otro nudo un escarpion donde descansase después de puesta la cortina.

Art. 198. Se prohibe poner tiestos ni vasijas en ventanas, aleros, caballetes de tejado ó tablas que afirmen entre dos balcones, y colgar por la parte afuera de estos cantarillos, alcarrizas ni botijos, permitiéndose únicamente mazetas en la parte interior de los balcones; pero no han de poderse regar antes de las doce de la noche en las de verano, y las once en las restantes, como no sea dentro de las habitaciones.

ALUMBRADO DE CALLES Y CASAS.

Art. 199. Todas las calles estarán alumbradas constantemente con los faroles de la Villa desde el anochecer hasta las dos de la madrugada por lo menos, exceptuándose únicamente las noches en que lo haga la luna con toda claridad: el que notare descuido en este servicio se servirá denunciarlo al celador en la casilla mas próxima.

Art. 200. Los portales de las casas que permanezcan abiertos tendrán luz desde el anochecer hasta la hora de cerrarse aquellos; que será las doce en verano y las once en invierno. Esta obligacion se repartirá entre los inquilinos de las casas, alterando entre sí, á fin de que siempre haya uno responsable. Pero será solo de cuenta de los que quieran tener la puerta abierta, no pudiéndose obligar á poner luz á los vecinos que deseen tenerla cerrada cuando les toque.

TITULO TERCERO.

SALUBRIDAD.

Aguadores y fuentes públicas.

Art. 201. El número de aguadores se fijará todos los años por el alcalde, oido el parecer del arquitecto fontanero mayor, y teniendo presente para ello el caudal de agua de cada fuente, y la regulacion que está hecha de las cubas que pueden llenarse al dia con un real de agua, medida comun que se halla establecida.

Art. 202. Los aguadores obtendrán para ejercer su oficio la oportuna licencia del alcalde, y llevarán constantemente en el ojal de la chaqueta una chapa de laton con el número, nombre del individuo, el de la fuente á que pertenece y numeracion de su licencia. Respecto al pago de los derechos de esta y su renovacion, en los de ella y demas, observa-

rán los aguadores las reglas establecidas ó que se establecieron.

Art. 203. Se nombrará por el alcalde dos capataces ó cabezaleros á propuesta de los aguadores y para cada fuente, quienes tendrán la responsabilidad inmediata de las faltas que cometan dichos individuos si no las previniesen ó denunciaren.

Art. 204. Los cabezaleros de las fuentes cuidarán ademas de que en los pilones de ellas no se laven ropas ni se bañen perros, ni se arrojen inmundicias, y tambien de que nadie se sienta sobre las cubas y en las barbacanas, cuidando de que el contrapilon esté completamente limpio, y que las aguas no se salgan por los desagüeros de los pilones, que permanecerán tapados constantemente.

Art. 205. El vecino que por sí ó persona de su dependencia concurrese á la fuente con cántaro pequeño, jarro ú otra vasija podrá llenar con preferencia á los aguadores de oficio si la fuente tuviese un solo caño; si tuviese dos, uno será exclusivo para el vecindario y otro para los aguadores; si tres, y concurren aguadores de carga, uno será para el vecindario y los otros dos para cada una de las clases de aguadores; y si cuatro, se servirá de uno el vecindario, dos los aguadores de cubas, y el otro los de carga ó cántaro, ó sea si los hubiere; y de no, se servirá de este el vecindario y los aguadores solo en caso de estar vacante.

Art. 206. Los aguadores llenarán sus cubas cuando les toque la vez, sin dar lugar á disputas ni porfias; en inteligencia de que cada turno equivale á un viaje, ya sea de un cántaro grande, ya de dos medianos, ya de cuatro que se llaman de carga.

Art. 207. Se prohibe el uso de las aguas potables para fregar, regar, bañarse y demas cosas que pueden hacerse con agua de pozos.

Art. 208. Los bodegoneros, botijeros, fontanistas &c. tomarán el agua potable que necesitan de las fuentes públicas mas inmediatas á su casa, alternando con el vecindario en las que tengan uno ó dos caños, y llenando del caño de los aguadores de carga en las que tuvieren tres y cuatro.

Art. 209. Habiéndose establecido últimamente en diferentes puntos de la poblacion fuentes provisionales ó económicas destinadas únicamente al servicio particular y mas peyoratorio de los vecinos, se declara á los mismos con derecho á llenar exclusivamente en dichas fuentes, prohibiéndose por consiguiente ejecutarlo á los aguadores y aguadoras de oficio y á los soldados: estos últimos podrán sin embargo concurrir á ellas en el solo caso de hallarse empleados en clase de asistentes é ir á tomar el agua para el servicio de sus amos; pero quedando sujetos á las reglas que se establecen para los demas vecinos, como lo estan en las demas fuentes.

Art. 210. Solo se permite tomar agua de las expresadas fuentes económicas en cántaros que no excedan de la cabida de ocho azumbres, botijos, jarros ú otras vasijas proporcionadas á satisfacer aquella indispensable necesidad, quedando prohibido por lo tanto el uso de cubas, cántaros grandes, cubos &c., que por su magnitud necesitan ocupar mucho tiempo para llenarse, produciendo impaciencia en los que esperan vez, y consiguientes motivos de confusion, desorden y disgustos que precisamente tiende á evitar el establecimiento de estas fuentes.

Art. 211. Toda persona que en ellas se presente con objeto de llenar está obligada, después de verificarlo, á cerrar su llave en el acto de haber concluido de tomar el agua que necesita.

Art. 212. Nadie podrá llenar de una vez mas que un botijo ú otra de las vasijas venidas en las reglas anteriores, dejando la vez á la persona que le siga, y volviendo á tomar el turno que le correspondia en el caso de tener que repetir la operacion.

Art. 213. En los casos de rompimiento de llaves, introduccion de palos, inmundicias ú otros objetos en los grifos de las expresadas fuentes, ademas de quedar sujetos los causantes al pago de los perjuicios que por ello se originen, previa tasacion del daño, sufrirán una multa que no bajará de 100 rs., cuya tercera parte quedará á beneficio del denunciador. Si los contraventores fueran hijos de familia ó menores de edad, pagaran por ellos sus padres, tutores ó encargados.

Art. 214. Los que de cualquier modo contravinieren á las anteriores disposiciones quedarán igualmente sujetos á la multa fijada por el alcalde, con la agravacion consiguiente en caso de reincidencia.

Art. 215. La fabricacion y venta del pan es libre en Madrid, sin tasa ni postura, y solo con previa licencia de la autoridad.

Art. 216. El pan que se destine á la venta pública ha de ser fabricado con harina de trigo de buena calidad y con exclusion de toda mezcla, bien amasado y cocido, bajo las penas de pérdida del género y demas agravantes en caso de contravencion.

Art. 217. El peso del pan, desde la clase mas ínfima hasta la mas superior, será el que ha sido de costumbre en Madrid, á saber: pan de dos libras, de una libra ó libreta, y de media ó panecillos.

Art. 218. El que se creyere perjudicado, ya sea en el peso del pan ó en su calidad, podrá acudir al teniente de alcalde que éste de semana en el reposo, ó al del distrito, el cual administrará justicia al demandante, previa en cuanto á la calidad, la justificacion ó dictamen de peritos nombrados al efecto.

Art. 219. Toda pan que se venda en Madrid, sin excepcion de ninguna clase, deberá llevar la marca, nombre y número de la tahona en que se haya hecho, bajo la multa que imponga la autoridad en caso de contravencion.

Art. 220. El alcalde y los tenientes dispondrán con frecuencia que sean visitadas las tahonas para cerciorarse del aseo con que se elabora el pan y de su peso y calidad.

Art. 221. El transporte del pan se hará cuidándose de cubrirlo de suerte que no se halle en contacto con objetos sucios ó repugnantes.

Art. 222. El despacho del pan podrá hacerse en las tahonas ó en las tiendas, cajones y tinglados de las plazuelas, guardando el debido aseo en su colocacion y demas.

CARNES, MATADERO.

Art. 223. Las reses mayores y menores, cuyas carnes hayan de venderse para el consu-

mo público, se presentarán antes en la casa-matadero de la Villa, donde se reconocerá su sanidad, hierro y señales, tomándose razon de ellas, del dueño del ganado y de las personas que las introduzcan.

Art. 224. Se admitirá para abastecedores ó tratantes en carnes á todas las personas que lo soliciten; justificando ante el alcalde ser de buena conducta.

Art. 225. Todo abastecedor deberá someterse á matar en el de la Villa las reses de su comercio, y antes de verificarlo serán reconocidas por los inspectores del ayuntamiento.

Art. 226. Las carnes serán romaneadas en los mataderos antes de salir de ellos, é intervenidas por los interventores de ayuntamiento y Hacienda pública, para asegurar de este modo los derechos que adeudaren.

Art. 227. Los matarifes serán nombrados por el alcalde á propuesta en terna hecha por los tratantes en junta presidida por el mismo alcalde ó su delegado. Esto no obstante, si un abastecedor no quiere servir para la matanza de los operarios de la villa, podrá avisar sus reses por aquel ó aquellos que elija, aunque pagando siempre los derechos municipales, y quedando responsable de cualquier falta de sus operarios, los cuales no podrán ser ninguno de los que anteriormente hubieren sido despedidos del establecimiento.

Art. 228. Ningun abastecedor ó tratante podrá hacer que varien las horas de la matanza bajo ningun pretexto ni motivo, como tampoco que se mate otra clase de ganado que el permitido en la temporada.

Art. 229. El encierro ó entrada de las reses en los corrales de la Casa-matadero, en especialidad las mayores ó vacunas, será precisamente de diez á doce de la noche del primero de Octubre á primero de Mayo, y lo restante del año desde las doce á las dos de la mañana.

Art. 230. Ninguna res destinada para la matanza será corrida, aporreada ú herida, sino muerta en completo reposo, y no á golpes de palo, piedra ó con perros, sino con los instrumentos destinados para ello.

Art. 231. De ningun modo podrá romperse la carne que haya de salir de la Casa-matadero sin que al menos haya estado colgada al aire en las naveas seis horas después de muerta.

Art. 232. La matanza empezará á las tres horas después de hecho el encierro de las reses.

Art. 233. En los meses de Bruma ó celo, como Junio, Julio y Agosto, no se permitirá, bajo la responsabilidad del administrador, la matanza de vacas y toros, como tampoco de reses ó carneros enteros, debiéndose hacer solo de buejas y carneros castrados y vacas que no estan en celo.

Art. 234. Toda res mayor ó menor deberá entrar por su pie en el matadero, á menos que un accidente imprevisto no las haya producido la fractura de un remio y haya habido necesidad de conducirla en carro, cuyo circunstancia se probará así, y los inspectores veterinarios juzgarán si es ó no admisible, sin cuyo requisito no podrá determinarse su muerte.

Art. 235. No se permitirá bajo ningun pretexto la entrada en el matadero de ninguna res muerta, cualquiera que sea la causa. Las declaradas de comiso por insalubres serán quemadas, rociándolas previamente con agua.

Art. 236. Tampoco se permite la entrada á ninguna res con heridas recientes, causadas por perros, lobos ú otros animales carnívoros.

Art. 237. No se permitirá el encierro ni matanza de ovejas, cabras, corderas ni cabritas, y la de corderos y cabritos se hará solo en la época que está permitido.

Art. 238. Cuando agaciere presentarse en el matadero alguna res en estado de preñez, se incluirá en los despojos del feto, vigilándose con todo cuidado que para extraerle participadamente no se moleste á la res con palos ó cualquier otra violencia.

Art. 239. Cuando los calores sean intensos, se bañarán las reses que hayan de matarse, cuidando descansan á la sombra algun tiempo antes de verificarse la muerte.

Art. 240. El encierro se verificará con sosiego, principalmente el de las reses mayores, y no se hará mas que del ganado permitido.

Art. 241. El inspector destinado al matadero de vacas hará el reconocimiento una hora después de haber entrado las reses en el corral; y luego que le haya practicado con escrupulosidad, dará parte al administrador, manifestando expresamente lo que notase acerca de la salubridad ó insalubridad del ganado, sin cuyo requisito no se podrá hacer la matanza. El segundo inspector practicará los reconocimientos en el de carneros en los mismos términos que el primero.

Art. 242. Después de muertas las reses y cuando estan puestas al orzo en las naveas, se practicará segundo reconocimiento para cerciorarse mejor por el estado de las visceras de la sanidad de las mismas, y del que igualmente se dará parte al administrador.

Art. 243. Será cuenta de los inspectores dar parte de cualquier foco de infeccion que se notare en la Casa-mataderos para que se corrija inmediatamente, y lo mismo de las carnes que conceptuen no hallarse en el estado de sanidad que corresponde para que se disponga inmediatamente su quema.

Art. 244. Tambien estan obligados á hacer todos los reconocimientos que en cualquier parte de la poblacion les mande practicar el alcalde ó sus delegados.

Art. 245. Los inspectores revisores de mercaderías estan obligados á dar parte diario ó de anunciar ante la autoridad competente las reses, carnes ó pescados que viegan vender en los puestos y plazuelas, y que conceptuase malos ó corrompidos.

Art. 246. De todo reconocimiento que hagan á consecuencia de mandato judicial dará la competente certificacion si la autoridad lo estimase oportuno, y lo mismo si el administrador lo exigiese por haberse notado falta de carne ó sebo en las que estan para romanearse.

Art. 247. Nadie podrá matar clandestinamente reses mayores y menores, pudiendo hacerlo tan solo en el matadero público destinado al efecto.

Art. 248. Se prohibe la rebaja obligada del precio estipulado por arroba de carne entre el comprador y vendedor á pretexto de cualquier lesion local que en ella se observase, debiendo limitarse al importe de las libras desechadas por tal lesion al precio convenido.

Art. 249. La matanza y venta de cordero tendrá principio todos los años el domingo de

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 22 de Diciembre.

En los dos dias que llevamos de feria se ha presentado esta muy animada, merced al

Pascua de Resurrección, y concluirá el día 29 de Junio.

Art. 250. Se señalarán á los expendedores por el alcalde los puestos para la venta del cordero, expiéndoles al efecto la oportuna licencia.

Art. 251. Todos los corderos que se introduzcan, maten y vendan han de ser machos de la última cría y no hembras ni primales ó de año.

Art. 252. Los que se introduzcan para el público serán conducidos á la Casa-matadero para el degüello y reconocimiento de la sanidad de su carne.

Art. 253. La carne de cordero se venderá sin la asadura ni cabeza: estos dos artículos se expendirán por separado.

Art. 254. Se prohíbe vender juntas, y por una sola persona las carnes de cordero, carnero y vaca.

Art. 255. La matanza y salazón del ganado de cerda dará principio el día 31 de Octubre á fin de que pueda expendirse al público desde 1.º de Noviembre hasta el 20 de Marzo siguiente, en que dicha operación concluirá.

Art. 256. Las personas que deseen hacer uso de mataderos particulares acudirán al alcalde con la debida anticipación, reclamando la competente licencia, que les será expedida gratis, siempre que de los informes que tenga á bien tomar resulte que aquellos locales reúnen todas las circunstancias que exige el objeto, no permitiéndose la ejecución de la matanza en otros puntos que los que obtengan la referida licencia.

Art. 257. La entrada del ganado se verificará todos los días, dando principio en el expresado 31 de Octubre desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y únicamente por la puerta de Toledo.

Art. 258. La matanza se verificará precisamente á entera seca, ó sea sacando la asadura sin manteca y sin hacer ninguna desmembración de las canales, extrayéndose las orificios en forma circular del diámetro de una pulgada.

Art. 259. El reconocimiento de las reses se hará en las puertas y mataderos por los veterinarios inspectores revisores de mercados, devolviendo, y sin costas ni derecho alguno.

Art. 260. La venta de tocino y demás géneros que produzca la matanza del cerdo se hará con absoluta separación de la de vaca y carnero.

Art. 261. El transporte de las carnes se verificará en el sucesivo en el modo y forma que se establezca.

Art. 262. Ninguna res podrá descargarse en tierra bajo pretexto alguno, sino en las mismas tablas donde debe destrozarse.

Art. 263. En el despacho de carnes, en tiendas y cajones, se observará el mayor aseo, sin que á nadie sea permitido tenerlas colgadas por la parte afuera del mostrador; y el sitio en que se coloquen; sea cajón ó tienda, estará cubierto de tablas bien limpias ó azulejos.

Art. 264. El mostrador estará perfectamente aseado, y no bajará de tres cuartas de ancho, colocado con vertiente hacia fuera, para que puesta sobre él la carne partida, puedan los compradores verla cómodamente sin manosearla.

Art. 265. Se prohíbe vender ó manejar la carne á los que padecan enfermedad contagiosa ó de asqueroso aspecto.

Art. 266. Se prohíbe la venta de todas las carnes en que aparezca la menor señal de proceder de res enferma ó que presente mal aspecto por falta de limpieza, y se obligará al vendedor á quemar las que por su olor indican principio de corrupción.

Art. 267. Todos los vendedores de carnes ruminantes tendrán una tablita colocada en el sitio más visible de los puestos que exprese con letras bien claras las clases y precios á que venden, y lo mismo en aquella en que se despachan los despojos.

Art. 268. La Balanza, estará colocada de modo que se pese sobre el mostrador, y los pladillos y cadenas que la sostienen serán de latón, conservándolos en el mejor estado de limpieza. Su forma deberá ser casi plana, á fin de que los compradores puedan cerciorarse del modo de pesar, y estarán colocadas las pesas junto al mismo peso, sobre una tabla ó pedestal, prohibiendo al vendedor tocar á la balanza, mientras se mantenga en oscilación sin determinar el peso.

VENTA DE COMESTIBLES.

Art. 269. Todo género de comestibles puede venderse sin necesidad de tasa ni postura, con arreglo á la ley.

Art. 270. Ningun vendedor podrá situarse en terreno público ni en portales ó tiendas, ni andar tampoco por las calles pregonando sus géneros, sin obtener previamente licencia del alcalde, que la concederá, previos los informes oportunos respecto su conducta y géneros que quiere vender.

Art. 271. En los cajones de las plazuelas se despachará toda clase de comestibles, incluso las carnes, tocino y pescados, con el aseo y limpieza que corresponde, y con arreglo á las prevenciones que en sus respectivos lugares se hacen en esta ordenanza.

Art. 272. En los tinglados y tarimas solo se expendirán verduras y frutas.

Art. 273. Se prohíbe que los tratantes en verduras tengan agua en cuba, cubeto ó cántaro, ni de ningún otro modo, para lavar y aderezar las verduras, pues esto debe hacerse en los estanques de las huertas de donde las sacan.

Art. 274. Igualmente se prohíbe la colocación de todo objeto fuera de los cajones, los puestos en el suelo y los ambulantes en el centro de las plazuelas, sus embocaduras y radio de 200 pasos, salvo los derechos concedidos ó que se concedieren á los dueños ó arrendatarios de los mercados.

Art. 275. Queda también prohibido, tanto en las plazuelas como fuera de ellas, el uso de garavitos de estaca, debiendo ser los que se usen de palmillas.

Art. 276. Los vendedores estarán además obligados á observar las reglas siguientes:

1.º Tener siempre cabales las pesas y medidas, que deberán estar contrastadas.

2.º No expendir artículo alguno adulterado ni perjudicial á la salud, los que serán recogidos por la autoridad, imponiendo al contraventor la pena en que hubiere incurrido, añadiendo la clase y trascendencia del exceso. Si el género fuese carne, caza, pescado ó fruta, cumplida será sin falta quemada en el sitio designado al efecto.

3.º Tratar á todos con la debida urbanidad y moderación, sin dispensar preferencias para el orden del despacho, calidad y precio de los géneros, á no ser en los casos exceptuados por las leyes.

4.º Guardar entre sí la mayor compostura, absteniéndose de proferir palabras indecentes y de promover alboroto ni quimeras.

5.º Obedecer puntualmente las órdenes de la autoridad municipal, prestandose al reconocimiento de los géneros que esta tuviese por conveniente, y obligándose á hacer el apartamiento de los que legítimamente resultaren impropios para la venta.

Art. 277. El bacalao remojado solo podrá venderse en los puestos que señalen los tenientes de distrito, en donde se celebró el mercado público, con el fin de causar la menor molestia posible.

Art. 278. Los que obtengan licencia para la venta del bacalao remojado en los puntos que van indicados mudarán con mucha frecuencia las aguas del remojo, sin arrojárselas á las calles y plazas, sino á las alcantarillas ó igriegas.

Art. 279. Los almacenes en que se retengan y conserven los pescados frescos, y en los que se remoje el bacalao, se establecerán exclusivamente en los arrabales, en casas aisladas si las hay, con comunicación ó independencia de otras, obteniendo para ello la licencia del alcalde, quien la dará siempre que haya edificios bien ventilados y con acometimientos á las alcantarillas. Los que no reúnan esta circunstancia serán cerrados inmediatamente, quedando sujetos aquellos á la vigilancia especial de las autoridades que tienen á su cargo el cuidado de la salubridad pública.

LÍQUIDOS.

Art. 280. Se prohíbe introducir ni vender en esta villa leche de ovejas, suero ni queso, desde el día 29 de Junio hasta el 26 de Diciembre inclusive para evitar los daños que pueden producir á la salud pública.

Art. 281. La leche deberá venderse en medidas puestas en sitios abiertos, y donde pueda verse bien, y separada de la de vacas, la de cabras y ovejas. Todas deberán venderse puras y sin ninguna mezcla de agua ni otro ingrediente.

Art. 282. El vino común y fino y los licores de toda especie solo se podrán vender en las tabernas y tiendas llamadas de vinos generosos con la correspondiente licencia.

Art. 283. En las uñas y en las otras no se mezclarán en estos géneros ingredientes nocivos para darles fortaleza, ni tampoco agua para aumentar su volumen, bajo las penas que gradúe la autoridad á quien se denuncie y la publicación de los nombres de los infractores.

Art. 284. Las vasijas que sirven de medidas de vino, vinagre, aceite, leche y otros líquidos, además de estar reconocidas y marcadas su cubida por el contraste, han de estar siempre bien estañadas por dentro y fuera si fueren de cobre ó azofo.

Art. 285. El vino y vinagre no podrá tenerse en los almacenes y despochos sino en toneles de madera, pellejos, vasijas de vidrio ó de barro sin vidriar.

Art. 286. Se prohíbe que los mostradores de las tabernas esten forrados de plomo ó cualquier otro metal oxidable por el vino ó que le comuniquen mal gusto. El estajo y la piedra son preferibles; pero en el caso de usarlos de madera, por ningún motivo estarán pintados ni barnizados.

CASAS DE COMER Y BEBER.

Art. 287. Los fondistas, cafeteros, bodegoneros y guisaderos, botilleros, confiteros y demás establecimientos de esta clase cuidarán de tener bien estañadas las vasijas de cobre y azofo, excepto las destinadas á los almíbaes, usando siempre para el despacho y condimento las de vidrio ó barro sin vidriar.

Art. 288. Los que mezclen ingredientes nocivos en la composición de viandas y licores serán castigados con todo rigor y publicados sus nombres.

Art. 289. Por la autoridad municipal se formará y circulará una instrucción acerca de los colores que pueden emplearse en los artefactos de confiterías sin detrimento de la salud pública.

Art. 290. Todas estas casas, así como los molinos de chocolate y demás donde se elaboran géneros comestibles, serán visitadas frecuentemente por las autoridades municipales para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

ESTABLECIMIENTOS INSALUBRES.

Art. 291. Todos los dueños de casas de vacas y cabrerías, incluso los de las afueras, tendrán el ganado en el campo todo el día hasta el anochecer.

Art. 292. Se cuidará que el alimento de las vacas sea de grano ligeramente triturado ó de harinas, preferiéndose á todas las de cebada ó trigo, y que las aguas que heban sean corrientes, dulces, limpias é inodoras, para que faciliten la digestión y activen las absorciones.

Art. 293. Los establos estarán situados en crugias interiores con luces al patio, no debiendo ser menos de 4,600 pies cuadrados en casas que tengan piso tercero, y en las de piso segundo 900, pudiendo situarse en las casas á la malicia, y cuya extensión sea por lo menos de 400 pies cuadrados.

Art. 294. Para que una res vacuna esté con desahogo en el establo, se consideran necesarios 120 pies cuadrados y 500 para cada docé cabras, bajo cuyo tipo se fijará el número de uñas y otras que deba tener cada local.

Art. 295. El pavimento del establo estará bien empinado, con declive bastante á un punto común de concurrencia de las aguas, en el cual debe haber un platillo de absorbido que cubra el pozo ó registro de la atarjea, que ha de recibir los orines y demás líquidos procedentes de la limpieza.

Art. 296. Ningun establecimiento de esta clase podrá continuar ni abrirse en lo sucesivo sin estas condiciones, tanto en la capital, como en su radio, y sin previa licencia del alcalde.

Art. 297. Las pollerías, paverías, corrales de cebo de ganado, almacenes de cal y yeso y depósitos de basuras y materias inmundas no podrán situarse en adelante sino en los barrios considerados como arrabales y bajo las condiciones que se establezcan á consecuencia de una escrupulosa visita de estos estable-

cimientos que ha de verificarse por la autoridad municipal.

Art. 298. A igual visita y reconocimiento quedan sujetas las caballerizas de las casas particulares, para reducir las de las casas de policía urbana, y quedarán suprimidas las que no permitan dicha comodidad.

Art. 299. Se prohíbe absolutamente á los vecinos de las casas criar en ellas cerdos, conejos, gallinas, pavos, palomas ni otros animales, excepto los que tengan huerto, corral jardín especial para ello, y de ningún modo en los patios comunes, bohordillas ni desvanes, y aun en aquel caso habrán de obtener licencia previa del teniente del distrito, y obligarse á no permitir salir á la calle á dichos animales.

Art. 300. Los que tengan caballerías dispondrán que de su cuenta se extraiga por los corrales, hortelanos, labradores ó criados, el estiércol de las cuadras, sin poder verterlo nunca en las calles, advirtiendo que los sacadores han de cubrir las cargas con red ó cualquier otra cosa que impida que se vierta, y llevar consigo espueña y pala para recoger sin la menor dilación la basura que por cualquier accidente cayere al suelo, verificándolo precisamente hasta las ocho de la mañana desde Mayo á Octubre, y hasta las nueve en los meses restantes.

LIMPIEZAS.

Art. 301. Queda absolutamente prohibido depositar en las calles, plazas y portales las basuras procedentes de las casas á ninguna hora del día y de la noche.

Art. 302. El recogimiento de las basuras, barrido y limpieza de las calles se ejecutará diariamente por los dependientes de la villa desde las seis á las ocho de la mañana en los meses de Mayo á Octubre inclusive, y de las siete á las nueve en los restantes.

Art. 303. Los vecinos tendrán obligación de bajar al portal las basuras al paso de los carros de la villa, que será anunciado por el sonido de una campana pendiente de ellos, siendo de cuenta de los operarios el recoger y vaciar las puertas y dejar limpia la calle.

Art. 304. Los vecinos de las tiendas y cuartos bajos, y los porteros de las casas en que los haya, barrerán diariamente las aceras delanteras de las mismas, recogiendo el lodo y basuras amontonándolas en la parte empedrada de la calle, usando para esta operación, cuando el tiempo lo requiera, de pala y escoba con el fin de que la acera quede perfectamente limpia.

Art. 305. En caso de sobrevenir nieves ó helos, los picarán y echarán encima arena, paja ó serrín para evitar accidentes desagradables; y durante la temporada de verano regarán bien la acera dos veces al día, en la madrugada y en la siesta; usando para ello el agua de los pozos de las casas.

Art. 306. Dichas operaciones deberán ejecutarse precisamente antes del paso de los carros y barrenderos de la villa, con el objeto de que estos, al mismo tiempo que barren la parte empedrada, puedan recoger las basuras, lodo y demás procedente de las aceras.

Art. 307. Cuadrillas de barrenderos, cantoneros, uniformados con la blusa y el sombrero encenero y numerado ocuparán las avenidas y encrucijadas con el objeto de vigilar las calles de su demarcación para recoger en el instante las basuras procedentes de caballerías, cisco, pajas y demás accidentales, y evitar que se echen á la calle las de las tiendas, talleres y casas. Los individuos de dichas cuadrillas, gratificados por los fondos municipales, quedan también autorizados para prestar á los vecinos el servicio de barrido y regado de las aceras, mediante la retribución en que se convengan, y que no podrá exceder de dos cuartos por casa regular.

Art. 308. Se prohíbe verter en las calles basuras de cuadra, de los gergones y pedazos de esteras, ni otras que contengan escombros, así como las procedentes de cabrerías.

Art. 309. Los carreteros y burreros que conducen á sus corrales basuras de las cuadras, los conductores de paja, escombros y materiales para las obras, deberán dejar bien limpios los sitios en que carguen ó descarguen, cuidando también de que no vuelquen ni se derramen durante el tránsito.

Art. 310. En los cuarteles habitados por la tropa de la guarnición será de cuenta de ésta sacar las basuras al tiempo de pasar los carros, del mismo modo que se obliga á los vecinos.

Art. 311. Los dueños de puestos de comestibles, flores y demás que con permiso se coloquen en las plazuelas, y los encargados del barrido de estas, quedan obligados á quitar las basuras que aquellos producen á tiempo de que puedan ser recogidas al paso de los carros.

Art. 312. Se prohíbe absolutamente la permanencia de carreterías y cargas de carbon en las calles y plazuelas desde las nueve en verano y las diez en invierno: el sitio en que descarguen deberá quedar bien barrido y limpio.

Art. 313. Queda prohibido igualmente partir leña en las calles que bajen de 30 pies de anchura, y en estas solo podrá verificarse en los sitios marcados por el celador de policía urbana del distrito.

Art. 314. Se prohíbe por regla general todo depósito de inmundicias en los portales de las casas; se autoriza á los dueños ó vecinos de ellas para suprimir los meaderos, colocar rejas-cancelas é impedir que nadie pueda entrar á hacer en ellos sus necesidades: solo se toleran por ahora y mientras se establece este servicio por la policía urbana los de las casas en que sus dueños lo permitan. El aseo y limpieza constante de dichos portales y escaleras queda á cargo de los vecinos de los cuartos altos en los términos en que se convengan entre sí, y en justa compensación del barrido de los frentes de las mismas casas; impuesto á los de las tiendas, cuartos bajos y porteros.

Art. 315. Se prohíbe igualmente arrojar por los balcones agua, basura, ceniza, sacudir ruedos y alfombras, ni cosa alguna que pueda perjudicar ó ensuciar, y el riesgo de los techos ó macetas solo podrá hacerse con el debido cuidado pasadas las doce de la noche.

Art. 316. Las aguas procedentes de baños particulares se sacarán á mano á las calles y horas de siesta ó por la noche, y el vertido de las de las tiendas y demás sucias habrá de hacerse con precaución y cerca de las buzones de las alcantarillas en términos que no queden retenidas en remansos ó lagunas.

Art. 317. Se prohíbe absolutamente hacer

colchones en las calles, poner á secar en ellas pieles, paños ni otros objetos que puedan causar molestia ó suciedad á los transeúntes.

Art. 318. Igualmente y con objeto de evitar la incomodidad y repugnante espectáculo que hoy suelen ofrecerse, queda prohibido que en dichas calles y plazuelas, en las aceras, ni á las inmediaciones de las fuentes, se sitúen barberos para afeitarse y cortar el pelo, ni mujeres para peinarse, ni lavar, ni espulgar perros ni otras operaciones ni suciedades.

Art. 319. El que contraviniere á cualquiera de estas disposiciones ó se negase á su mas exacta observancia incurrirá en la multa proporcionada á su falta.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS.

Al retirarse á su casa á prima-noche del día de antes de ayer un caballero avecinado en esta corte, fue asaltado en la escalera por un ladrón que, amenazándole con una descomunal navaja, le obligó á entregarle el reloj, la cadena y cuanto dinero llevaba. Consumado el robo se marchó tranquilamente el ladrón, encargando en tono cariñoso al caballero que no gritara; pues á la primera voz que oyese volvía y lo abriría en canal.

Para formar la estadística de esta muy heroica villa se procederá al empadronamiento general de sus habitantes desde el día 28 del presente mes. Los comisionados nombrados y autorizados en debida forma se encargarán de desempeñar este servicio, á cuyo fin se les facilitarán por el vecindario las noticias indispensables que pidan, procurando que sean claras y precisas.

Se espera con confianza que los vecinos de esta capital contribuirán al mas fácil y exacto cumplimiento de esta disposición, evitando así á la autoridad el disgusto de adoptar otras medidas.

Dice el Faro:

Al abrirse la nueva fonda de Madrid, algunos periódicos la encomiaron hasta el extremo, que creimos cosa justa el dar cuenta en crónica madrileña de tan favorable acogida. Ayer sin embargo tuvimos la malaventura de experimentar que, ó había habido entonces exageración y poesía en tales elogios, ó que había cesado el motivo para ellos, sin duda por creer prematuramente en el adagio *coge buena fama* &c.

Esto es un cálculo equivocado, porque ayer salieron descontentos muchos de los que por su desgracia y contra las precauciones de los mozos pudieron sentarse en la mesa redonda, en la que se reservan asientos para este ó el otro sugeto si viene.

Tampoco estan muy contentos los que han comido cubierto de precio por haber notado que se prodigan las carnes, las malas salsas, los postres comunes, y que á veces se dá respectivamente un plato menos que en los demás establecimientos de la misma clase.

Ayer, para que nada de bueno faltara, el gran farol que alumbraba la vistosa entrada de la fonda de Madrid estaba roto, y vertía sobre los que de ella salían una lluvia de un líquido que es la delicia de los quita-manchas.

Las secciones de ciencias morales y políticas y de literatura del Ateneo han verificado ya las elecciones para los respectivos cargos, nombrando la primera presidente al Sr. Don Juan Donoso Cortés; vicepresidente al Sr. Barzanallana (D. Manuel), y secretarios á los señores Bernar y Antequera; y la segunda presidente al Sr. D. Juan Nicasio Gallego; vicepresidente al Sr. Goñi, y secretarios á los señores Uribe y García de Gregorio.

El último día de este mes deben verificarse en el Ateneo las elecciones generales de la sociedad, designándose para presidente con probabilidades, casi con seguridad de triunfo, al Sr. D. Juan Donoso Cortés; al Sr. Hartzembush para bibliotecario, y para secretario reelegido á D. José Barzanallana.

El celador de los barrios de la Cruz y Principe ha puesto detenidos ayer en el cárcel de Corte á disposición del Sr. juez de primera instancia respectivo á Juan de la Hoz y Ramon Gonzalez, los que fueron sorprendidos en el acto de robar la habitación del Sr. D. José Navarro, oficial del ministerio de Marina, que vive en la plazuela de Santa Ana, núm. 4, cuarto segundo, cuya captura se debió á la exquisita vigilancia y actividad de aquel empleado, el cual les cogió un formón y unas tenazas, con cuyos instrumentos se introdujeron en la habitación é intentaron consumir el robo.

Merced á las mejoras introducidas por la sociedad de *La dulce Alianza*, los golosos disfrutan este año una ventaja positiva, tanto en la calidad de los artículos, como en la rebaja del precio de los mismos: para convencerse de esta verdad, aconsejamos á nuestros lectores que se dirijan á cualquiera de las confiterías pertenecientes á aquella sociedad, y especialmente á la de la calle de Fuencarral, esquina á la de Colon, en la que además de la bondad de los torrones &c., se hace un peso, que agrada bastante á los consumidores.

Ayer por la mañana en la calle de Hortaleza, dos mozos de muy mala traza, después de haber hecho pedazos los faroles de un coche, empezaron á maltratar al auriga que se había bajado del pescante para reprenderlos, el cual, viéndose furiosamente acosado, fue á refugiarse á un figon inmediato. Los susodichos mozos le tiraron dos ó tres navajazos, y le hirieron en un brazo, marchándose en seguida, sin que ninguno de los espectadores se adelantase á detenerlos. Por último presentóse un salvaguardia, y puesto al corriente de lo que acababa de suceder, dió tras de los agresores cuando estos habían desaparecido de dicha calle.

Escríben de Valladolid el 24:

Anoche ha honrado S. A. R. el Sermo. señor Infante D. Francisco de Paula la sociedad del Circo, presentándose de improviso cuando estaban representando á *Bruno el Trujero*: inmediatamente después la sección de música cantó el himno de Pio IX, y la señorita de Jove se prestó en su obsequio á cantar con su imitable gracia una canción andaluza que agradó sobremedura á S. A., mereciendo por ello que la prodigase repetidos elogios: tam-

bien alcanzaron estos á las demás señoras que tomaron parte en la función, de la cual quedó sumamente complacido.

Ayer se ha fallado en esta audiencia la causa seguida contra la jóven que en 11 del pasado asesinó á una niña por despojarla de la ropa, condenándola, como en el inferior, á 40 años de galera con retención, atendiendo á hacer pocos días que habia cumplido 17 años de edad, y á que es medio imbecil.

TIPOGRAFIA.—Va haciendo notables progresos este arte en nuestro pais. En Sevilla se acaba de establecer una fabrica de fundicion de caracteres de imprenta. Es de esperar que su dueño reporte utilidades, puesto que en Sevilla se cuentan muchas imprentas, en Eciija las hay tambien, en Córdoba, Jaen, Málaga, Granada, Cádiz, Jerez, el Puerto de Santa Maria, Huelva, Badajoz y en otros puntos no distantes de aquella capital, cuyos establecimientos tipográficos no se surtirán de otras fabricas que la que se establece en Sevilla, por su inmediacion.

Nos dicen de Vitoria el 23:

La presente estacion no es para este pais lo que en otras capitales en cuanto á diversiones y pasatiempos. Las continuas y abundantes lluvias y nieves nos tienen aislados en la mayor oscuridad, sin disfrutar mas que alguna que otra funcion en el Liceo, pues el teatro de Vitoria continúa cerrado desde hace mucho tiempo. Unicamente tuvimos el placer de asistir á un brillante baile que el regimiento de infantería de Gerona dió en los salones de ayuntamiento el día 12 de este mes en celebracion de su patrona la virgen de la Concepcion. La concurrencia fue escogida y numerosa, viéndose en ella todo lo elegante y notable que encierra la capital. El Capitan general y demás autoridades asistieron á la funcion, de la que todos los concurrentes salieron extremadamente complacidos por la animacion y cordialidad que reinó en ella, asi como de los obsequios y atenciones prodigadas por el jefe y oficiales de tan distinguido cuerpo.

Dias pasados corrieron en Cádiz rumores un tanto alarmantes sobre el estado sanitario de la fragata *Victoria*, llegada de Manila, la cual, en su travesía, habia tenido un hombre muerto. Despues se supo que el jefe político reunió á la junta de sanidad para tratar de este asunto, y que llevado de su habitual celo en todos los ramos del servicio, se trasladó con la misma junta al costado del buque para que fuesen allí examinados los pasajeros y la tripulacion. Hechas las averiguaciones oportunas resultó que no habia ningun motivo de sospecha, y en su consecuencia deliberó la junta en la misma falta de sanidad y acordó que se diese entrada al buque despues de bien ventilados los equipajes.

BOLETIN TEATRAL.

El *Heraldo* de ayer publica un gran fragmento de la obra sobre teatros que está escribiendo en Paris nuestro antiguo colaborador y amigo el Sr. D. Juan del Peral.—Este trabajo concienzudo realiza nuestras esperanzas, y es una muestra irrecusable del talento de su autor. Nosotros nos asociamos en general á las útiles ideas que emite sobre *ensena teatral* y otros puntos; y recomendamos vivamente á nuestros lectores dicho opúsculo que, segun noticias, se imprimirá aparte muy en breve.—Nuestros apreciables colegas de la *Prensa* madrileña deberían examinar las diferentes cuestiones y materias que aquel inicia, y dilucidarlas oportunamente.

La última sesion que celebró el Liceo respondió á lo que esperabamos de los socios. La concurrencia fue numerosa, y el público quedó muy satisfecho, habiendo aplaudido con justicia á las señoritas de Gutierrez, á la de Salamanca, y á los Sres. Luna, Ojeda, Marraci, Idigoras y Sorzano, que estuvieron felicisimos en el desempeño de sus papeles. Cantóse despues de la comedia una tonadilla por la señorita Salamanca, y los Sres. Ojeda, Marraci y Sorzano que agrado sobremedura. Aconsejamos á la junta del Liceo que continúe en dar funciones tan variadas y entretenidas como esta última, y volverá á recobrar parte de crédito que gozaba en sus buenos tiempos.

Dicen de Cádiz que Mr. Chevalier y su esposa marchan á Lisboa, en cuyo teatro principal tienen que dar algunas funciones, segun contrato que han celebrado con aquella empresa. Se proponen volver á Cádiz para el 10 ó 15 del próximo Enero.

VARIIDADES.

Creemos que nuestros lectores verán con interés el siguiente cuadro de la infancia de una ciencia, ó una distraccion muy en moda en este momento, el magnetismo. Este fragmento del libro de Mr. Luis Blanc sobre la *revolucion francesa* pertenece al capitulo en que el autor trata de las sectas iluminadas, místicos ante-correos de las sociedades revolucionarias. Era preciso que una sociedad ávida de excitaciones tuviese prodigios de que hacer un espectáculo, asombrosos tumultuosos... Sucedian en la plaza de Vendome escenas que parecian trastornadas todas las leyes del mundo físico.

Numerosos enfermos, pálidos de dolor ó de emociion, yacian sentados en medio de una gran sala, alrededor de una cuba llena de agua sulfurosa, cerrada con una cobertera, en cuyo fondo habia tendidas una gran porcion de botellas llenas de agua, unas formando radios convergentes, con el cuello vuelto hacia el centro de la cuba, y las otras en una posicion simétrica y en sentido contrario. Tocábanse por los brazos, por las rodillas y por los pies porque entre ellos circulase mas fácilmente el fluido misterioso á que se atribuia el poder de curarlos. Una larga cuerda que salia de un anillo de cobre rodeaba los miembros enfermos, y cada uno estaba apoyado en la parte en que padecia unas varillas de hierro movibles que salian de los diversos agujeros que tenia la cobertera.

Impregnaba entretanto el aire de suaves olores; oíanse penetrantes melodias, y comunicándose sensaciones desconocidas de uno en

otro de los enfermos, aquel círculo viviente comenzaba á estrearse. La mayor parte, principalmente las mugeres, experimentaban espasmos nerviosos y sofocaciones: cerrábanse los ojos; sentíanse desfallecer, y entraban en la region de los sueños. Una profunda languidez sucedía al punto á los prolongados acordes de la armonía, al ruido de las voces que se elevaban en coro, bajo el imperio de no sé qué canto indefinible y poderoso. Oíanse por todas partes acentos plañideros, gritos de alegría, risas inmoderadas y sollozos, y hasta se veían abrazos locos y apasionados. Entonces se abría una sala acolchada, adonde se trasportaba á los mas violentos: era aquella la Sala de la crisis. Los trasportados tenian allí por lo comun el carácter de un verdadero frenesí. Veíanse mugeres revolcándose en un suelo entapizado de cogines, ó dándose de calabazadas contra paredes acolchadas.

Un personaje vestido con una casaca de seda de color de lila se paseaba por entre aquella multitud con aire tranquilo y grave, unas veces extendiendo sobre los enfermos una varita de efectos mágicos, otras acercándose á ellos aplicándoles la mano en los hombros y dejándola correr á lo largo de los brazos hasta la extremidad de los dedos. Impulsada de este modo las crisis hasta su último período de desarrollo, se disipaban en fin, llevándose consigo, según se decía, el mal.

El hombre que así parecía mandar á la vida era un médico alemán, llamado Mesmer.

No trataremos de examinar aquí lo que hubo de verdadero ó de falso en su sistema, ni si fue obra del ingenio, de la mentira ó del error; pero por poco que se ame y se respete en la historia la epopeya del talento humano, no sería inútil demostrar en qué punto secundaba el mesmerismo la marcha de aquellos revolucionarios místicos cuya huella buscamos.

Mesmer se representaba las esferas celestes, la tierra y todos los seres creados como sumergidos en un inmenso océano de fluido, por cuyo intermedio ejerzan los unos sobre los otros una influencia permanente. Esta influencia, análoga á las propiedades del imán, la llamaba Mesmer el *magnetismo animal*. Era magnetizar reunir una porción de fluido universal, concentrarle, dirigir el movimiento ó la corriente, comunicarle, tanto por el contacto inmediato, como á cierta distancia, por la sencilla direccion del dedo ó de un conductor cualquiera; y poseer tal poder, era, según Mesmer, poseer el poder de curar. La salud, decía, consiste en la acción regular de la naturaleza. Si sobrevienen algunos obstáculos, la naturaleza hace cuanto puede por superarlos. De aquí proceden las crisis, unas veces saludables y otras funestas; pero inevitables y tales, que el magnetismo solo podía provocar ó acelerar sin peligro. «No hay mas que una sola salud, una sola enfermedad y un solo remedio.»

Los procedimientos del magnetismo, en los que el aparato del *cubillo* solo era una parte fastuosa y reconocida despues como superflua, ofrecían la imagen de la comunicacion mas atractiva, mas extraordinaria que jamas se hubiese imaginado. Era en cierto modo la vida del uno que pasaba de una manera visible á la del otro. Considerábase el cuerpo humano como si tuviese un polo norte y otro sur; y los hombres eran, según esta doctrina, barras magnetizadas.

Mesmer estaba en París desde 1778: pero rechazado por los sabios, tratado con desden por Daubenton y Vieg d'Asir, habia tenido que limitarse á oscuras tentativas, apoderándose de él el desahucio cuando se hizo su discípulo d'Esion. D'Esion, que era médico en el condado de Artois, tenia altas relaciones, hermosa figura, talento y la audacia de la juventud: el doctor extranjero tuvo en él un impetuoso y útil auxiliar. Publicóse una memoria en que se leían las maravillosas curas que Mesmer habia hecho en Alemania, las injusticias que habia sufrido, la mala acogida que la academia de Berlin habia hecho á su descubrimiento, la liga formada contra él por los sabios de Viena, y cómo despues de haber acido en su casa y curado casi enteramente una jóven ciega, habia visto cambiarse el reconocimiento de sus padres en acritud y violencia, hasta ir un dia el padre á pedirle su hija, llenándole de injurias y amenazándole, gracias á las sugerencias de una negra cábala. Esta memoria, cuya tendencia era conciliar á Mesmer el interés que inspira el genio perseguido, concluía con 27 proposiciones comprensivas de las principales bases del sistema. No contento d'Esion con haber publicado un vivo comentario de la doctrina de su maestro, no temió en dirigir á la facultad de medicina un insultante desafío. Propuso pues que se eligiesen 24 enfermos, de los que 12 serian tratados por el método magnético, y los otros 12 según el ordinario, siendo el público el juez del campo. La respuesta de la facultad fue una repulsa y la amenaza de rayar á d'Esion de la lista de los miembros si perseveraba en aquel camino.

Pero no era posible sofocar el magnetismo con el desprecio. Mesmer y d'Esion encontraron un apoyo energético, tanto en las sociedades secretas á que ellos pertenecian, como en la sociedad martinista, cuyo sistema formaba la contraparte, como en aquella inquietud revolucionaria que entonces se alimentaba de todas las novedades.

Por otra parte, Lasóne, médico del Rey, habia dado á conocer á Mesmer en la corte; y María Antonieta, siempre dispuesta á apasionarse de lo imprevisto, favoreció al doctor alemán. Una vez despertada la curiosidad pública, no hicieron mas que irritarla las resistencias. Multiplicáronse las curas magnéticas; todo París se agitó alrededor de la doctrina de Mesmer, de una manera tal que causó alguna inquietud al Gobierno francés la noticia que se difundió de que Mesmer iba á abandonar la Francia. Preciso fue tratar de poder á poder con aquel feliz extranjero. Conjurose porque se quedase, rodeándole de criados, ofreciéndole 20,000 libras de rentas vitalicias y 10,000 mas anuales; pero en la embriaguez de su orgullo rehusó las ofertas que se le hacian y abandonó la Francia. No fue larga su ausencia, porque su discípulo d'Esion era su rival, y sus triunfos metian mucho ruido en todas partes.

Entonces fue cuando se manifestaron con una impetuosa sin ejemplo aquella sed de cosas nuevas, aquellas aspiraciones vagas y sin embargo abrasadoras, aquella impaciencia por encontrar algo extraño; aquella necesidad de emociones, tormentos de una sociedad que vivaba en su seno la mayor de las revoluciones, y que se sentía ya estrearse.

Los pobres, nobles y plebeyos quisieron experimentar los efectos de la cuba de los encantos. Las mugeres corrieron á bandadas á ocupar un lugar en el drama de la existencia humana renovada, con un corazón ávido, y conmovida la imaginación por el deseo. Sorprendióse en el cubillo magnético d'Esion á la princesa de Lambille, y hasta se pretendió haber reconocido á la misma María Antonieta disfrazada. Queriendo los partidarios de Mesmer enriquecerle, reuniéronse cien suscritores para comprarle el secreto, mediante cien luises cada uno. Apodrase el entusiasmo de d'Espreménil, el famoso abogado Bergasse, Servan, Dupont, literatos de renombre, sabios y sacerdotes, tanto que estando predicando en Burdeos un célebre predicador, detúvose en medio del sermón, bajóse del púlpito, y magnético enemigo de la iglesia á una persona que acababa de desmayarse.

No se oían entonces mas que ataques inflamados y respuestas fanáticas. «Los mágicos de Faraon, decía Court de Gebelin en su folleto en que se decía curado por Mesmer, no eran mas que magnetizadores; pero como ignoraban la teoría del sistema magnético, no podían penetrar en la profundidad de los misterios á que se ha elevado en los tiempos modernos, formando profetas y sibilas que ninguno poder humano puede evitar.» Court de Gebelin murió en el momento mismo en que anunciaba su curacion, y apenas la opinion pública se cuidó de aquel trágico mentis. En vano fueron estudiados los procedimientos en casa d'Esion ó solemnemente condenados por dos comisiones, una de la sociedad Real de medicina, otra de la facultad de medicina y de la academia de las ciencias. Aumentóse el número de los alumnos á un punto extraordinario, y saliendo de París el método mesmerico, se propagó por todas las provincias, pasó el mar, llegó á Santo Domingo, constituyéndose, según el rito de la francmasonería, la sociedad de los magnetizadores, que adoptó el expresivo nombre de *orden de la armonía*.

No parecia sino que era aquel el tiempo de los prodigios, porque el genio fraternal de los dos Montgolfier acababa de descubrir los globos, y Pilatre de Rosier se habia aventurado triunfalmente por los aires acompañado del marques de Arlanges.

No tardó en anunciarse que el físico Carlos, émulo de los Montgolfier, habia construido una nueva máquina que llena de *aire inflamable* debía surcar tambien los vientos. Efectivamente, el 27 de Agosto de 1784, en presencia de una innumerable multitud que cubria el campo de Marte, un dia lluvioso y amenazador, al compás de los cañonazos que se tiraban para celebrar la victoria, y mientras que por todas partes resonaban gritos de admiración, mientras que las mugeres asustadas perdian el conocimiento ó levantaban las manos al cielo, Carlos y Roberto subian á su navio aéreo, y se elevaban sonriendo hacia la region de las tempestades. ¿Cómo no reconocer en tan brillantes muestras la inmensidad del poder humano? ¡Es imposible! Vana palabra de que se pagaban mucho los siglos de ignorancia, pero que rechaza la virilidad del género humano.

De repente cundió el rumor de que el marques de Puysegur y el conde Máximo, su hermano, habian sacado en Rusaney, cerca de Toissons, consecuencias inesperadas, sorprendentes, del sistema de Mesmer. No se trata ya de las maravillas de la sala de la crisis, que ya se habian principiado á declarar peligrosas: asegúrase que los enfermos se duermen con un sueño divino, bajo árboles guarnecidos de espeso follaje y magnetizados. Decíase que durante los éxtasis de aquel sueño divino leían en su propio cuerpo como en un libro abierto; indicaban los remedios verdaderamente salvadores; veían mas que lo que la vista puede abarcar, y tenían el don de la profecía.

Tal era entonces la fiebre de los espíritus que el somnambulismo hizo gran fortuna. Explicóse con los secretos magnéticos la vida de Apolonio de Tyane y la de Apulegio, mágicos célebres, que por medio de sus prestigios habian querido defender el espirante paganismo. *Querredlo, ir y curaros* fue la palabra sacramental de una secta numerosa, á cuya cabeza debimos colocar á Lavater, á aquel Lavater cuya influencia denunciaba de este modo su detractor Mirabeau: «Ejerce un imperio como parece el ejercieron ni Sócrates ni Platon... He visto á sus partidarios reverenciarte como á un Dios en la tierra. He visto á los demas hombres sin saber qué opinion formarse. He visto á los filósofos asustados de su crédito...»

En aquel tiempo pasó una escena que pasaríamos en silencio si testigos graves y solemnes no la hubieran comprobado. Habiendo ofrecido un académico una magnífica comida á muchos cortesanos y filósofos, se encontró entre los convidados un escritor que, destinado á combatir la revolucion y á morir, se encontraba abiliado entonces en los eliminados martinistas. Este hombre era Jacobo Cazotte. El banquete fue alegre. Hablóse de los progresos de la razon, de los acontecimientos que se anunciaban, y todos saludaron el próximo reinado de la inteligencia emancipada. Cazotte era el único que no habló palabra. Preguntado acerca de aquel silencio, respondió que veía terribles cosas en el porvenir. Quiso Condorcet probarle con chanzonetas, pero Cazotte le dijo: «Vos, Mr. Condorcet, os envenenareis por no ir al cadalso.» Entonces resonaron estrepitosas carcajadas; pero Cazotte continuó, y predijo á Chancourt que le reducirían á abrirle las venas; á Bailly, á Malesherbes, á Boucher que morirían en el cadalso.

«Pero al menos se perdona á nuestro sexo?» exclamó riendo la condesa de Gramont.

«Vuestro sexo?... Vos, señora, y otras muchas como vos seréis conducidas en una carreta á la plaza de las ejecuciones con las manos atadas á la espalda.

Hablando así Cazotte, tenia el rostro alterado: sus ojos azules estaban llenos de tristeza, y sus 68 años, su cabellera blanca y su fisonomía patriarcal daban á sus palabras una gravedad lúgubre. Todos los convidados se estremecieron.

«Vereis, exclamó Mme. Gramont, que ni siquiera me dejará un confesor.

«No, señora, el último ajusticiado que le tendrá será...» Despues de haber vacilado un instante, añadió: será el Rey de Francia. Todos los convidados se conmovieron profundamente. Iba á retirarse Cazotte, cuando queriendo Mme. Gramont presagiar menos lúgubres presagios, se aproximó á él y le dijo: ¿Y cuál será vuestra suerte, señor profeta? Que-

dóse algun tiempo pensativo, con la cabeza baja, y despues respondió: Durante el sitio de Jerusalem hubo un hombre que estuvo siete dias continuos dando vueltas alrededor de las murallas exclamando con siniestra voz: ¡Ay de Jerusalen! El séptimo dia exclamó: ¡Ay de mí! Y en aquel momento le hizo pedazos una piedra enorme lanzada de las máquinas enemigas. Dicho esto, saludó Cazotte, y salió de la habitacion.

De un periódico de la Habana tomamos el siguiente artículo sobre el cultivo del cacao:

No de ahora, sino hace algunos meses que por haber sabido la predileccion con que nos interesamos por el adelantamiento de nuestra agricultura, varias personas nos solicitaron para que les proporcionásemos un tratado del cultivo de este útil árbol, con objeto de aplicar sus reglas á los ensayos que trataban de hacer para dar aplicacion á sus ideas sobre la utilidad que les reportaria este nuevo ramo de industria agrícola.

Por mas diligentes que hemos sido, bien por desgracia, bien porque no los hay, el resultado de nuestra pesquisa meses seguidos fue infructuoso. Sin embargo, insistimos en buscar, porque no nos dejaba solaz ni descanso la seguridad en que estábamos de no correr tras un vano libro ó cuaderno de insipida ó fastidiosa lectura, tal como tantos que hoy gozan aplauso y aura. Lo que despertaba nuestros desvelos era por el contrario bueno en sí y útil, de conocimientos sólidos, capaz de acimular por medio de la enseñanza un nuevo ramo de riqueza entre nuestros hacendados, y por consiguiente del país, necesitado por la escasez y bajo precio de los productos de otros de que hasta aqui viviera, y á cuya sombra floreció la comarca, y ramo tal que, rival de los mejores, y ensanchándose acaso mas de lo que actualmente sospechamos, fuese una nueva argolla de que suspendiéramos nuestro porvenir, asaz cubierto de tintas desconsoladoras y asaz amenazado por otras tierras de labores para reclamar alguna luz nueva que lo alegre.

Mirese el estado de nuestros campos, examínense los datos que arroja la balanza mercantil de los últimos años en nuestra plaza, y excusados serán los pormenores para convencerse de la dolorosa exactitud de nuestra prevision, y se comprenderá en su punto nuestro ahinco, que al cabo no ha salido mal premiado, pues poseemos en este momento lo que estimamos poco menos que suficiente para que el hueco que se nos encargó llenar se llene de manera que haya probabilidades de arribar á un término ventajoso los que bajo sus reglas pocas y claras emprendan ese fácil cultivo, como que vienen ellas de manos hábiles, como las del Sr. coronel Codazzi, que ha bebido en buenas fuentes, por cuya razon nos es permitido presentarlas al labrador con eficaz recomendacion.

Por lo demas, en esta provincia se conocen ya algunos rincones de haciendas surtidoras de la theobroma, y tal cual propietario que hace cosecha de cacao. Uno de esta jurisdiccion, según informes, ha colectado en una vez mas de 400 quintales.

En cuanto al tamaño y calidad del grano, se nos ha asegurado que ni uno ni otra pueden compararse al que se importa de Venezuela, siendo necesario mezclarlo con este para que se le pueda emplear; pero nosotros, que pecamos de desconfiados en ciertos particulares, no prescindiremos de esperar un fruto como el mejor, mientras no se nos patentice que en la eleccion de terreno la siembra, la sombra necesaria que se dé al árbol, el regadío y la curacion de la mazorca, se han observado todas las condiciones requeridas para la prosperidad de un cacahotal. A este objeto es que nos lisonjamos de servir copian-do las concisas reglas que siguen:

El cacao (*theobroma cacao*), de la familia de los biteriáceos, que se encuentran silvestres en varios bosques, se hizo uno de los principales alimentos para los españoles, como lo habia sido desde tiempo inmemorial entre los indios mejicanos, que lo preparaban en una infusion de agua fria. El precio de cincuenta nueces era un real. El gusto por el chocolate pasó despues de la conquista á España en 1522, donde en poco tiempo le usaron tan generalmente como en América. Se puede decir que entre los españoles se ha hecho una necesidad que aun precede á la del pan. Los frailes de aquella nacion lo introdujeron en Francia en 1601, y Alfonso de Richelieu fue el primero que le tomó. Crece y prospera ventajosamente desde pocas varas del nivel del mar hasta la altura de 652, que es su limite superior, y solo puede vivir bien en la region cálida entre la temperatura media de 27° 33 y 25° 56 (4).

«El chocolate, dice Humbolt, igualmente, fácil de llevar y de emplearse como alimento, contiene una gran cantidad de partículas nutritivas y estimulantes en pequeño espacio. Se ha dicho con mucha verdad que en Africa sin el arroz, la goma y el aceite de shea el hombre no hubiera podido atravesar los desiertos: en el Nuevo Mundo el chocolate y la flor de maiz le han hecho accesibles las tierras elevadas de los Andes y los vastos y desiertos montes.» El árbol vejeta tan vigorosamente de que la flor sale aun de los troncos y de aquellas partes de raíces que la tierra ha dejado descubiertas: sufre con los vientos del NE, aunque estos no hagan bajar mas de un grado la temperatura. Necesita de un terreno no muy expuesto al N. y cerca de los rios, para que en tiempo seco puedan comunicarse á la tierra la frescura de sus aguas y que reciban en tiempo de lluvias la superabundancia de estas. Se da la preferencia al terreno que puede recibir del rio los beneficios del riego, sin temor las inundaciones de las avenidas. Es una de aquellas plantas á las que ofenden los rayos del sol; necesita una sombra conveniente que la proteja de estos rayos sin privarla de su calor. Para este efecto se sirven del búcaro y del plátano: este la abriga durante los primeros años y despues aquel que dura tanto como el cacao.

Las lluvias violentas que caen irregularmente de Diciembre á Mayo, despues de la estacion invernal, son muy perjudiciales al cacao. La grande humedad no es favorable al árbol sino cuando aumente progresivamente y sigue sin interrupcion por mucho tiempo. Si en la estacion de la sequedad, las hojas y las

frutas nuevas se mojan por un fuerte chaparron, el fruto se cae del tallo. Si la cosecha del cacao es una de las mas inciertas á causa de los funestos efectos de las malas estaciones y del gran número de insectos, pájaros y cuadrúpedos que devoran la mazorca, este ramo de agricultura tiene la desventaja de obligar al cultivador á esperar seis u ocho años para el fruto de su trabajo, y de producir un artículo muy difícil de conservar: no debemos olvidar que las plantaciones del cacao no exigen tantos trabajadores como las de otros artículos.

Un hombre basta para cuidar 4,000 árboles, que en un año con otro pueden producir 12 fanegas de cacao, y esta planta continúa produciendo hasta la edad de 30 años en los terrenos de la costa, y de 30 en los del interior: en aquellos necesitan siete años, y ocho en estos para empezar á producir. Hay algunos lugares bajos y fértiles y con mucha humedad, en que fructifica á los seis años, aunque á los cuatro dé algunas mazorcas. En Rio Negro, donde llueve considerablemente, es adulto al quinto año.

Constantemente se madura y se coje el cacao; pero tiene dos épocas de cosecha principal: una por San Juan, en Junio, y la otra á fines de Setiembre, que es la mejor. La mazorca necesita cuatro meses para llegar á su perfecta madurez.

Como se ve el autor no se ocupa de la curacion, sin duda por su extrema facilidad; pero creyéndolo conveniente daremos las instrucciones que hemos recogido de sugeto entendido en el asunto. La mazorca en su estado de madurez se recoge de los árboles, conduciéndola á la casa, donde se abre, extrayendo el racimo de granos que, envueltos en una malleza que le es peculiar, se amontonan asi en un ángulo ó esquina de la habitacion; el monton se tapa con hojas suficientes de bijao ó plátano, evitando el contacto del aire para que tenga lugar la fermentacion que le ocasiona el colorido de carey ó caoba en lugar del amarillento con que salió de la mazorca.

Cuando esta operacion, que se llama *pila*, es bastante, ya por el calor de la estacion, ó ya según la práctica del cosechero, se descubre y pone á secar en tendales de cañizos como acostumbran en la provincia de Maracaibo, ó en secaderos térreos, como usan en Caracas y su jurisdiccion, de cuya diferencia procede que el cacao Caracas es blanquizo y terroso, cuando el Maracaibo es rojo y limpio. Este fruto debe estar en los tendales ó secaderos todo el tiempo necesario para quedar enjuto y sin temor de corrupcion, evitando desde el primero al último dia que se moje por las lluvias, lo que le ocasionaria notable desmérito por el moho interior que se apodera del grano.

Seco y bien acondicionado se trae al mercado, suponiendo, como es regular, que se le haya despojado de lo que se llama *pasca*, que es la parte leñosa donde estan adheridos los granos.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.
HOY 27 DE DICIEMBRE. — SAN JUAN APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el águila de los evangelistas, nació en Galilea, fue hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano de Santiago el Mayor. Aprendió el oficio de pescador, y antes de tener 25 años lo eligió el Salvador para discípulo suyo. Estaba con su hermano Santiago en una barca á la orilla del lago de Jenezaret, con su padre, componiendo sus redes, cuando los llamó el Señor, como lo habia hecho otra vez con San Pedro y San Andres: sin detenerse un momento se despidieron, abandonando su barca y redes, y le siguieron. San Jerónimo atribuye á su virginidad la predileccion del Salvador; y la fidelidad con que le seguía á todas partes manifiesta claramente que el amor de San Juan á su amado maestro era reciproco. El Señor, dándole todos los dias nuevas pruebas de su amor, quiso que fuese testigo de todas las mas prodigiosas acciones de su vida mortal.

Primeramente se halló nuestro santo en la curacion de la suegra de San Pedro, luego en la resurreccion de la hija de Jairo, presidente de una sinagoga, y en todos los demas prodigios que obró Jesucristo. Pasó con su hermano á un pueblo de samaritanos á buscar alojamiento para su maestro y discípulos, y no habiéndolos querido recibir, inflamó tanto su celo, que le dijeron al Señor si les permitia hacer bajar fuego del cielo para consumir á aquellos ingratos. Quiso tambien Jesucristo que este amado discípulo fuese testigo de su gloriosa transfiguracion, y para celebrar su última cena, la víspera de su pasion, le envió á Jerusalem á preparar lo que era necesario para esta grande accion, en la que se habian de ejecutar tantas maravillas. En esta última cena dió á San Juan una señal de su particular cariño, haciéndole que se pusiera en la mesa junto á sí y permitiéndole que se inclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho llamar por excelencia el divino teólogo y uno de los profetas mas ilustrados.

El cuidado, respeto y ternura con que miraba á María Santísima, como hijo adoptivo suyo, le obligaron á estar á su lado todo el tiempo que vivió esta Señora en carne mortal. Despues de su gloriosa Asuncion á los cielos, delatado San Juan al Emperador Domiciano, fue uno de los primeros que prendieron y enviaron á Roma. Mandó este tirano que le metiesen en una caldera de aceite hirviendo, de la que salió intacto, y fue desterrado á la isla de Patmos, donde escribió el libro del Apocalipsis, que contiene tantos misterios como palabras, según San Jerónimo.

Quiso en fin el Señor recompensar los grandes trabajos de su amado discípulo para colmarle de gloria en la celestial bienaventuranza. Murió en Efeso de edad de 100 años, el 4 de Mayo de la era cristiana. Su sagrado cuerpo fue enterrado en un campo cerca de la ciudad, en donde se conservaban sus reliquias en tiempo del concilio celebrado en Efeso el año de 431.

Nota. Se reza de este mismo Santo Apóstol, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble de segunda clase, octava y ornamento

frutas nuevas se mojan por un fuerte chaparron, el fruto se cae del tallo. Si la cosecha del cacao es una de las mas inciertas á causa de los funestos efectos de las malas estaciones y del gran número de insectos, pájaros y cuadrúpedos que devoran la mazorca, este ramo de agricultura tiene la desventaja de obligar al cultivador á esperar seis u ocho años para el fruto de su trabajo, y de producir un artículo muy difícil de conservar: no debemos olvidar que las plantaciones del cacao no exigen tantos trabajadores como las de otros artículos.

Un hombre basta para cuidar 4,000 árboles, que en un año con otro pueden producir 12 fanegas de cacao, y esta planta continúa produciendo hasta la edad de 30 años en los terrenos de la costa, y de 30 en los del interior: en aquellos necesitan siete años, y ocho en estos para empezar á producir. Hay algunos lugares bajos y fértiles y con mucha humedad, en que fructifica á los seis años, aunque á los cuatro dé algunas mazorcas. En Rio Negro, donde llueve considerablemente, es adulto al quinto año.

Constantemente se madura y se coje el cacao; pero tiene dos épocas de cosecha principal: una por San Juan, en Junio, y la otra á fines de Setiembre, que es la mejor. La mazorca necesita cuatro meses para llegar á su perfecta madurez.

Como se ve el autor no se ocupa de la curacion, sin duda por su extrema facilidad; pero creyéndolo conveniente daremos las instrucciones que hemos recogido de sugeto entendido en el asunto. La mazorca en su estado de madurez se recoge de los árboles, conduciéndola á la casa, donde se abre, extrayendo el racimo de granos que, envueltos en una malleza que le es peculiar, se amontonan asi en un ángulo ó esquina de la habitacion; el monton se tapa con hojas suficientes de bijao ó plátano, evitando el contacto del aire para que tenga lugar la fermentacion que le ocasiona el colorido de carey ó caoba en lugar del amarillento con que salió de la mazorca.

Cuando esta operacion, que se llama *pila*, es bastante, ya por el calor de la estacion, ó ya según la práctica del cosechero, se descubre y pone á secar en tendales de cañizos como acostumbran en la provincia de Maracaibo, ó en secaderos térreos, como usan en Caracas y su jurisdiccion, de cuya diferencia procede que el cacao Caracas es blanquizo y terroso, cuando el Maracaibo es rojo y limpio. Este fruto debe estar en los tendales ó secaderos todo el tiempo necesario para quedar enjuto y sin temor de corrupcion, evitando desde el primero al último dia que se moje por las lluvias, lo que le ocasionaria notable desmérito por el moho interior que se apodera del grano.

Seco y bien acondicionado se trae al mercado, suponiendo, como es regular, que se le haya despojado de lo que se llama *pasca*, que es la parte leñosa donde estan adheridos los granos.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.
HOY 27 DE DICIEMBRE. — SAN JUAN APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el águila de los evangelistas, nació en Galilea, fue hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano de Santiago el Mayor. Aprendió el oficio de pescador, y antes de tener 25 años lo eligió el Salvador para discípulo suyo. Estaba con su hermano Santiago en una barca á la orilla del lago de Jenezaret, con su padre, componiendo sus redes, cuando los llamó el Señor, como lo habia hecho otra vez con San Pedro y San Andres: sin detenerse un momento se despidieron, abandonando su barca y redes, y le siguieron. San Jerónimo atribuye á su virginidad la predileccion del Salvador; y la fidelidad con que le seguía á todas partes manifiesta claramente que el amor de San Juan á su amado maestro era reciproco. El Señor, dándole todos los dias nuevas pruebas de su amor, quiso que fuese testigo de todas las mas prodigiosas acciones de su vida mortal.

Primeramente se halló nuestro santo en la curacion de la suegra de San Pedro, luego en la resurreccion de la hija de Jairo, presidente de una sinagoga, y en todos los demas prodigios que obró Jesucristo. Pasó con su hermano á un pueblo de samaritanos á buscar alojamiento para su maestro y discípulos, y no habiéndolos querido recibir, inflamó tanto su celo, que le dijeron al Señor si les permitia hacer bajar fuego del cielo para consumir á aquellos ingratos. Quiso tambien Jesucristo que este amado discípulo fuese testigo de su gloriosa transfiguracion, y para celebrar su última cena, la víspera de su pasion, le envió á Jerusalem á preparar lo que era necesario para esta grande accion, en la que se habian de ejecutar tantas maravillas. En esta última cena dió á San Juan una señal de su particular cariño, haciéndole que se pusiera en la mesa junto á sí y permitiéndole que se inclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho llamar por excelencia el divino teólogo y uno de los profetas mas ilustrados.

El cuidado, respeto y ternura con que miraba á María Santísima, como hijo adoptivo suyo, le obligaron á estar á su lado todo el tiempo que vivió esta Señora en carne mortal. Despues de su gloriosa Asuncion á los cielos, delatado San Juan al Emperador Domiciano, fue uno de los primeros que prendieron y enviaron á Roma. Mandó este tirano que le metiesen en una caldera de aceite hirviendo, de la que salió intacto, y fue desterrado á la isla de Patmos, donde escribió el libro del Apocalipsis, que contiene tantos misterios como palabras, según San Jerónimo.

Quiso en fin el Señor recompensar los grandes trabajos de su amado discípulo para colmarle de gloria en la celestial bienaventuranza. Murió en Efeso de edad de 100 años, el 4 de Mayo de la era cristiana. Su sagrado cuerpo fue enterrado en un campo cerca de la ciudad, en donde se conservaban sus reliquias en tiempo del concilio celebrado en Efeso el año de 431.

Nota. Se reza de este mismo Santo Apóstol, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble de segunda clase, octava y ornamento

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.
HOY 27 DE DICIEMBRE. — SAN JUAN APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el águila de los evangelistas, nació en Galilea, fue hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano de Santiago el Mayor. Aprendió el oficio de pescador, y antes de tener 25 años lo eligió el Salvador para discípulo suyo. Estaba con su hermano Santiago en una barca á la orilla del lago de Jenezaret, con su padre, componiendo sus redes, cuando los llamó el Señor, como lo habia hecho otra vez con San Pedro y San Andres: sin detenerse un momento se despidieron, abandonando su barca y redes, y le siguieron. San Jerónimo atribuye á su virginidad la predileccion del Salvador; y la fidelidad con que le seguía á todas partes manifiesta claramente que el amor de San Juan á su amado maestro era reciproco. El Señor, dándole todos los dias nuevas pruebas de su amor, quiso que fuese testigo de todas las mas prodigiosas acciones de su vida mortal.

Primeramente se halló nuestro santo en la curacion de la suegra de San Pedro, luego en la resurreccion de la hija de Jairo, presidente de una sinagoga, y en todos los demas prodigios que obró Jesucristo. Pasó con su hermano á un pueblo de samaritanos á buscar alojamiento para su maestro y discípulos, y no habiéndolos querido recibir, inflamó tanto su celo, que le dijeron al Señor si les permitia hacer bajar fuego del cielo para consumir á aquellos ingratos. Quiso tambien Jesucristo que este amado discípulo fuese testigo de su gloriosa transfiguracion, y para celebrar su última cena, la víspera de su pasion, le envió á Jerusalem á preparar lo que era necesario para esta grande accion, en la que se habian de ejecutar tantas maravillas. En esta última cena dió á San Juan una señal de su particular cariño, haciéndole que se pusiera en la mesa junto á sí y permitiéndole que se inclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho llamar por excelencia el divino teólogo y uno de los profetas mas ilustrados.

El cuidado, respeto y ternura con que miraba á María Santísima, como hijo adoptivo suyo, le obligaron á estar á su lado todo el tiempo que vivió esta Señora en carne mortal. Despues de su gloriosa Asuncion á los cielos, delatado San Juan al Emperador Domiciano, fue uno de los primeros que prendieron y enviaron á Roma. Mandó este tirano que le metiesen en una caldera de aceite hirviendo, de la que salió intacto, y fue desterrado á la isla de Patmos, donde escribió el libro del Apocalipsis, que contiene tantos misterios como palabras, según San Jerónimo.

Quiso en fin el Señor recompensar los grandes trabajos de su amado discípulo para colmarle de gloria en la celestial bienaventuranza. Murió en Efeso de edad de 100 años, el 4 de Mayo de la era cristiana. Su sagrado cuerpo fue enterrado en un campo cerca de la ciudad, en donde se conservaban sus reliquias en tiempo del concilio celebrado en Efeso el año de 431.

Nota. Se reza de este mismo Santo Apóstol, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble de segunda clase, octava y ornamento

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.
HOY 27 DE DICIEMBRE. — SAN JUAN APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el águila de los evangelistas, nació en Galilea, fue hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano de Santiago el Mayor. Aprendió el oficio de pescador, y antes de tener 25 años lo eligió el Salvador para discípulo suyo. Estaba con su hermano Santiago en una barca á la orilla del lago de Jenezaret, con su padre, componiendo sus redes, cuando los llamó el Señor, como lo habia hecho otra vez con San Pedro y San Andres: sin detenerse un momento se despidieron, abandonando su barca y redes, y le siguieron. San Jerónimo atribuye á su virginidad la predileccion del Salvador; y la fidelidad con que le seguía á todas partes manifiesta claramente que el amor de San Juan á su amado maestro era reciproco. El Señor, dándole todos los dias nuevas pruebas de su amor, quiso que fuese testigo de todas las mas prodigiosas acciones de su vida mortal.

Primeramente se halló nuestro santo en la curacion de la suegra de San Pedro, luego en la resurreccion de la hija de Jairo, presidente de una sinagoga, y en todos los demas prodigios que obró Jesucristo. Pasó con su hermano á un pueblo de samaritanos á buscar alojamiento para su maestro y discípulos, y no habiéndolos querido recibir, inflamó tanto su celo, que le dijeron al Señor si les permitia hacer bajar fuego del cielo para consumir á aquellos ingratos. Quiso tambien Jesucristo que este amado discípulo fuese testigo de su gloriosa transfiguracion, y para celebrar su última cena, la víspera de su pasion, le envió á Jerusalem á preparar lo que era necesario para esta grande accion, en la que se habian de ejecutar tantas maravillas. En esta última cena dió á San Juan una señal de su particular cariño, haciéndole que se pusiera en la mesa junto á sí y permitiéndole que se inclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho llamar por excelencia el divino teólogo y uno de los profetas mas ilustrados.

El cuidado, respeto y ternura con que miraba á María Santísima, como hijo adoptivo suyo, le obligaron á estar á su lado todo el tiempo que vivió esta Señora en carne mortal. Despues de su gloriosa Asuncion á los cielos, delatado San Juan al Emperador Domiciano, fue uno de los primeros que prendieron y enviaron á Roma. Mandó este tirano que le metiesen en una caldera de aceite hirviendo, de la que salió intacto, y fue desterrado á la isla de Patmos, donde escribió el libro del Apocalipsis, que contiene tantos misterios como palabras, según San Jerónimo.

Quiso en fin el Señor recompensar los grandes trabajos de su amado discípulo para colmarle de gloria en la celestial bienaventuranza. Murió en Efeso de edad de 100 años, el 4 de Mayo de la era cristiana. Su sagrado cuerpo fue enterrado en un campo cerca de la ciudad, en donde se conservaban sus reliquias en tiempo del concilio celebrado en Efeso el año de 431.

Nota. Se reza de este mismo Santo Apóstol, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble de segunda clase, octava y ornamento

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.
HOY 27 DE DICIEMBRE. — SAN JUAN APOSTOL Y EVANGELISTA.

Este discípulo amado de Jesucristo, hijo adoptivo de María Santísima, y el águila de los evangelistas, nació en Galilea, fue hijo del Zebedeo y de Salomé, y hermano de Santiago el Mayor. Aprendió el oficio de pescador, y antes de tener 25 años lo eligió el Salvador para discípulo suyo. Estaba con su hermano Santiago en una barca á la orilla del lago de Jenezaret, con su padre, componiendo sus redes, cuando los llamó el Señor, como lo habia hecho otra vez con San Pedro y San Andres: sin detenerse un momento se despidieron, abandonando su barca y redes, y le siguieron. San Jerónimo atribuye á su virginidad la predileccion del Salvador; y la fidelidad con que le seguía á todas partes manifiesta claramente que el amor de San Juan á su amado maestro era reciproco. El Señor, dándole todos los dias nuevas pruebas de su amor, quiso que fuese testigo de todas las mas prodigiosas acciones de su vida mortal.

Primeramente se halló nuestro santo en la curacion de la suegra de San Pedro, luego en la resurreccion de la hija de Jairo, presidente de una sinagoga, y en todos los demas prodigios que obró Jesucristo. Pasó con su hermano á un pueblo de samaritanos á buscar alojamiento para su maestro y discípulos, y no habiéndolos querido recibir, inflamó tanto su celo, que le dijeron al Señor si les permitia hacer bajar fuego del cielo para consumir á aquellos ingratos. Quiso tambien Jesucristo que este amado discípulo fuese testigo de su gloriosa transfiguracion, y para celebrar su última cena, la víspera de su pasion, le envió á Jerusalem á preparar lo que era necesario para esta grande accion, en la que se habian de ejecutar tantas maravillas. En esta última cena dió á San Juan una señal de su particular cariño, haciéndole que se pusiera en la mesa junto á sí y permitiéndole que se inclinara su cabeza sobre su pecho, en donde bebió aquellos sublimes conocimientos que le han hecho